



Acción	ACCIÓN DE GRUPO
Radicado	13-001-23-33-000-2015-00800-00
Demandante	ALCIRA OZUNA SOLIPAS Y OTROS
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
Magistrado Ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Asunto	RESUELVE INCIDENTE SANCIONATORIO

DE LOS ANTERIORES RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LOS APODERADOS DEL ICETEX Y DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, EL 14 DE JULIO DE 2023, CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 145/2023 FECHADO ONCE (11) DE JULIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE INCIDENTE SANCIONATORIO, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP (ART 110 C.G.P.), HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2023,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DOS (02) DE AGOSTO DE 2023,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta020bol@notificacionesrj.gov.co

Acción de Grupo-Recurso de reposición- Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00

Olga Giraldo <olgiraldo@ortizgutierrez.com.co>

Vie 14/07/2023 10:25 AM

Para:Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

CC:Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 15 archivos adjuntos (19 MB)

Radicado 2015-00800-00- requerimiento.pdf; PODER.pdf; DOCUMENTOS REPRESENTACION ANA LUCY CASTRO CASTRO-.pdf; A-CEDULA DE CIUDADANIA.pdf; B-TARJETA PROFESIONAL.pdf; ANEXOS.zip; Radicado 2015-00800-00- requerimiento.pdf; PODER.pdf; DOCUMENTOS REPRESENTACION ANA LUCY CASTRO CASTRO-.pdf; A-CEDULA DE CIUDADANIA.pdf; B-TARJETA PROFESIONAL.pdf; ANEXOS.zip; Rad 2015-00800-00- Recurso de reposicion-.pdf; Correo de acuse de recibo de 26-05-22.pdf; Contestacion requerimiento- Rad 2015-00800-00.pdf;

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Atn. Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Magistrado Ponente

E. S. D.

Ref. Exp. Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00

Acción de Grupo

DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Asunto: Recurso de reposición contra el auto interlocutorio 145 de julio 11 de 2023

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.269 expedida en Pereira, abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 69.888 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación del ICETEX, radico recurso de reposición contra el auto interlocutorio 145 de julio 11 de 2023

Por favor acusar recibo.

Cordialmente,

Olga Lucía Giraldo Durán

Cra 7 No. 113-43 Of. 1204

Bogotá D.C.- Colombia

Pbx: 6294327 Ext. 106 Fax. 6294587 Ext. 110

This message and any attachments may contain confidential or privileged information and are intended only for the use of the intended recipients of this message. If you are not the intended recipient of this message, please notify the sender by return email, and delete this and all copies of this message and any attachments from your system. Any unauthorized disclosure, use, distribution, or reproduction of this message or any attachments is prohibited and may be unlawful.

De: Olga Giraldo <olgiraldo@ortizgutierrez.com.co>

Fecha: lunes, 23 de mayo de 2022, 4:29 p.m.

Para: Desta02bol@notificacionesrj.gov.co <Desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00



Abogados y Consultores Jurídicos

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn. Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado Ponente
E. S. D.

Ref. Exp. Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00
Acción de Grupo
DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Asunto: Respuesta requerimiento Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 20 de 2020

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.269 expedida en Pereira, abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 69.888 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación del ICETEX, conforme al poder conferido en los términos del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjunto, radico respuesta al requerimiento efectuado en Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 26 de 2020, notificado electrónicamente el 17 de mayo de 2022.

Por favor acusar recibo.

Cordialmente,

Olga Lucía Giraldo Durán

Cra 7 No. 113-43 Of. 1204

Bogotá D.C.- Colombia

Pbx: 6294327 Ext. 106 Fax. 6294587 Ext. 110

This message and any attachments may contain confidential or privileged information and are intended only for the use of the intended recipients of this message. If you are not the intended recipient of this message, please notify the sender by return email, and delete this and all copies of this message and any attachments from your system. Any unauthorized disclosure, use, distribution, or reproduction of this message or any attachments is prohibited and may be unlawful.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn. Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado Ponente
E. S. D.

Ref. Exp. Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00
Acción de Grupo
DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Asunto: Recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 145 del 11 de julio de 2023 (Art. 59 y 60 L. 270/96- Art. 242 CPACA)

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.269 expedida en Pereira, abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 69.888 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación del ICETEX, conforme al poder conferido en los términos del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado mediante como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, ya obrante en el despacho, interpongo recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 145 de 11 de julio de 2023, notificado en Estado del 12 de los corrientes, con fundamento en el artículos 59 y 60 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante, CPACA.

Solicito, desde ya, se revoque el auto recurrido en lo que respecta a la sanción impuesta al ICETEX y a su Presidente Mauricio Andrés Toro Orjuela, como quiera que la entidad si dio respuesta al requerimiento efectuado en Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 26 de 2020, notificado electrónicamente el 17 de mayo de 2022 y no existe requerimiento previo a esa fecha.

1. IMPROCEDENCIA DEL INCIDENTE DE DESACATO CONTRA EL ICETEX Y SU PRESIDENTE, DR. MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA.

El ICETEX no recibió ningún requerimiento del despacho, en relación con el procedimiento de la referencia, previo al 17 de mayo de 2022, el que fue atendido en forma oportuna.

El 17 de mayo de 2022 se notificó al ICETEX el auto Interlocutorio No. 385 de octubre 26 de 2020, mediante el envío al correo electrónico de notificaciones judiciales notificaciones@icetex.gov.co

Previo al 17 de mayo de 2022, el ICETEX no había recibido ninguna comunicación del despacho judicial de requerimiento de información acerca de las medidas de reparación integral que han realizado o se encuentran en curso en relación con los actores del proceso de la referencia, con indicación en los posible el valor monetario que representa cada una de estas medidas.

El ICETEX no es parte del proceso con radicado 13-001-23-33-000-2015-00800-00, en consecuencia, no podía conocer del requerimiento formulado sino cuando el despacho remitiera oficial y debidamente a la entidad tal solicitud.

Vistas así, es improcedente adelantar un incidente de desacato contra el ICETEX cuando solo fue requerida para atender la información solicitada, el 17 de mayo de 2022 y este fue remitida oportunamente.

2. IMPROCEDENCIA DE LA SANCIÓN IMPUESTA AL ICETEX Y SU PRESIDENTE, DR. MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA.

El 23 de mayo de 2022, la suscrita apoderada (olgiraldo@ortizgutierrez.com.co), remitió la respuesta al requerimiento efectuado al correo electrónico Desta02bol@notificacionesrj.gov.co con el siguiente asunto: “Contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00”

Lo anterior, dado que en el correo electrónico de mayo 17 de 2022, remitido por el despacho (Ana Felicia Del Carmen Álvarez Manjarrez <aalvarezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>), se consignó:

*“Para todos los efectos, se adjunta copia del **AUTO EN MENCIÓN**. Sírvese tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Y contestar de manera electrónica solo al correo:*

Desta02bol@notificacionesrj.gov.co. Colocando en el asunto todos los dígitos del radicado y la referencia, Por ejemplo: “Asunto: contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00”.

La respuesta se remitió en forma oportuna, en atención a lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA, el que fija las reglas para la notificación por medios electrónicos de providencias, en virtud de la cual, “La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”

En este orden de ideas, el auto 385 de 2020 fue notificado pasados 2 días hábiles al del envío del mensaje. Dado que el mensaje se envió el 17 de mayo de 2022, los 2 días hábiles corrieron el 18 y 19 de mayo y el término para atender el requerimiento inició el 20 de mayo, por lo que, el requerimiento fue atendido en el término otorgado al efecto.

3. ATENCIÓN OPORTUNA DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN AUTO NO. 385 DE OCTUBRE 26 DE 2020.

El ICETEX, a través de su apoderada, dio respuesta, íntegra y completa y en término, al requerimiento efectuado por el despacho en Auto No. 385 de octubre 26 de 2020, notificado por correo electrónico el 17 de mayo de 2022. Así se observa de la siguiente captura de pantalla:

Asunto: Contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00
Fecha: lunes, 23 de mayo de 2022, 4:29:05 p.m. hora estándar de Colombia
De: Olga Giraldo
A: Desta02bol@notificacionesrj.gov.co
CCO: Adriana Marin Bernal, Ana Lucy Castro Castro, OLGIRALDO@ORTIZGUTIERREZ.COM.CO
Datos adjuntos: Radicado 2015-00800-00- requerimiento.pdf, PODER.pdf, DOCUMENTOS REPRESENTACION ANA LUCY CASTRO CASTRO-.pdf, A-CEDULA DE CIUDADANIA.pdf, B-TARJETA PROFESIONAL.pdf, ANEXOS.zip, Radicado 2015-00800-00- requerimiento.pdf, PODER.pdf, DOCUMENTOS REPRESENTACION ANA LUCY CASTRO CASTRO-.pdf, A-CEDULA DE CIUDADANIA.pdf, B-TARJETA PROFESIONAL.pdf, ANEXOS.zip, image001.jpg



Abogados y Consultores Jurídicos

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn. Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado Ponente
E. S. D.

Ref. Exp. Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00
Acción de Grupo
DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Asunto: Respuesta requerimiento Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 20 de 2020

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.269 expedida en Pereira, abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 69.888 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación del ICETEX, conforme al poder conferido en los términos del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjunto, radico respuesta al requerimiento efectuado en Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 26 de 2020, notificado electrónicamente el 17 de mayo de 2022.

Por favor acusar recibo.
Cordialmente,
Olga Lucía Giraldo Durán
Cra 7 No. 113-43 Of. 1204
Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 6294327 Ext. 106 Fax. 6294587 Ext. 110

This message and any attachments may contain confidential or privileged information and are intended only for the use of the intended recipients of this message. If you are not the intended recipient of this message, please inform the sender by return email, and delete this and all copies of this message and any attachments from your system. Any unauthorized disclosure, use, distribution, or reproduction of this message or any attachments is prohibited and may be unlawful.

Como se observa de la captura de pantalla, el correo fue dirigido al despacho y remitido al correo: Desta02bol@notificacionesrj.gov.co, siguiendo las instrucciones indicadas en el correo electrónico de mayo 17 de 2022, remitido por el despacho (Ana Felicia Del Carmen Álvarez Manjarrez <aalvarezm@ceudoj.ramajudicial.gov.co>), así:

*“Para todos los efectos, se adjunta copia del **AUTO EN MENCIÓN**. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Y contestar de manera electrónica solo al correo:*

Desta02bol@notificacionesrj.gov.co. Colocando en el asunto todos los dígitos del radicado y la referencia, Por ejemplo: “Asunto: contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00”.

Al correo se adjuntó, el poder a mi conferido, en los términos del art. 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, actualmente adoptado mediante como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, los documentos de representación legal de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica, los documentos de la suscrita apoderada, la respuesta al requerimiento y todos los anexos de la misma.

El 26 de mayo de 2022 se reenvió al despacho la respuesta al requerimiento, dado que no aparecía registro de la respuesta del ICETEX al consultar el proceso en la Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU) de la Rama Judicial. El despacho remitió acuse de recibo así:

Contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00

Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>
To: "olgiraldo@ortizgutierrez.com.co" <olgiraldo@ortizgutierrez.com.co>

Thu, May 26, 2022 at
2:17 PM

Buenas tardes

Acusamos el recibido de la presente. Y el registro en el sistema con fecha de 23 de mayo.

Atentamente

SECRETARIA

En consecuencia, al haberse atendido el requerimiento efectuado por el despacho, el que fue remitido oportunamente al correo designado al efecto, es abiertamente violatorio del debido proceso imponer la sanción por desacato de que tratan los artículos 58 y 60 de la Ley 270 de 1996.

Es de anotarse que al responder el requerimiento del despacho, se puso de presente que la entidad no había sido notificada previamente del Auto Interlocutorio 385 de octubre 26 de 2020 y se reitera, ahora, que solo hasta el 17 de mayo de 2022 se conoció de la existencia de una solicitud de información requerida por el despacho en el proceso de la referencia.

4. CONCLUSIONES:

No era procedente al despacho haber aperturado un incidente de desacato en contra el ICETEX ni en contra de su presidente, dado que solo hasta el 17 de mayo de 2022 se le notificó la solicitud de rendir información sobre las medidas de reparación integral que ha realizado la entidad o se encuentran en curso en relación con los actores del proceso de la referencia, con indicación en los posible el valor monetario que representa cada una de estas medidas.

El 23 de mayo de 2023, el ICETEX a través de su apoderada, dio respuesta íntegra y completa al requerimiento efectuado por el despacho, el que fue remitido al correo: Desta02bol@notificacionesrj.gov.co, siguiendo las instrucciones indicadas en el correo electrónico de mayo 17 de 2022.

5. PETICIÓN

Con fundamento en lo anotado, solicito se revoque la decisión contenida en el numeral segundo de la parte resolutoria del auto interlocutorio No. 145 de julio 11 de 2023, en lo que respecta a la sanción impuesta al ICETEX y a su Presidente Mauricio Andrés Toro Orjuela.

6. ANEXOS

Correo de mayo 23 de 2023 y sus anexos:

- 1) Poder.
- 2) Documentos de representación legal de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
- 3) Documentos de la apoderada.
- 4) Acuerdo 25 de 2017.
- 5) Planillas de las jornadas de socialización efectuadas en el departamento de Bolívar.
- 6) Certificados expedidos por Vicepresidencias de Fondos en Administración, Crédito y Cartera y la Oficina Comercial y de Mercadeo del ICETEX.

7. NOTIFICACIONES

En caso de requerirse información adicional puedo ser contactada en la carrera 7 No. 113-43 Of. 1204 de Bogotá, celular: 3114756223 y correos electrónicos: olgiraldo@ortizgutierrez.com.co y olgiraldo@icetex.gov.co.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN

C.C. No. 42.098.269 de Pereira.

T.P. No. 69.888 del C.S. de la J.



Olga Giraldo <olgiraldo@ortizgutierrez.com.co>

Contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00

Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Thu, May 26, 2022 at
2:17 PM

To: "olgiraldo@ortizgutierrez.com.co" <olgiraldo@ortizgutierrez.com.co>

Buenas tardes

Acusamos el recibido de la presente. Y el registro en el sistema con fecha de 23 de mayo.

Atentamente

SECRETARIA

De: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** jueves, 26 de mayo de 2022 13:11**Para:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>**Asunto:** RV: Contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00**Importancia:** Alta

De: Olga Giraldo <olgiraldo@ortizgutierrez.com.co>**Enviado:** jueves, 26 de mayo de 2022 1:06 p. m.**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**Atn. Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ****Magistrado Ponente****E. S. D.****Ref. Exp. Rad.** 13-001-23-33-000-2015-00800-00

Acción de Grupo

DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Asunto: Respuesta requerimiento Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 20 de 2020

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.269 expedida en Pereira, abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 69.888 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación del ICETEX, conforme al poder conferido en los términos del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjunto, radico nuevamente respuesta al requerimiento efectuado en Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 26 de 2020, notificado electrónicamente el 17 de mayo de 2022.

Lo anterior, en razón a que no veo registro en la página de consulta nacional unificada de procesos de la respuesta enviada.

[Quoted text hidden]

Asunto: Contestación a Requerimiento Acción de Grupo Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00
Fecha: lunes, 23 de mayo de 2022, 4:29:05 p.m. hora estándar de Colombia
De: Olga Giraldo
A: Desta02bol@notificacionesrj.gov.co
CCO: Adriana Marin Bernal, Ana Lucy Castro Castro, OLGIRALDO@ORTIZGUTIERREZ.COM.CO
Datos adjuntos: Radicado 2015-00800-00- requerimiento.pdf, PODER.pdf, DOCUMENTOS REPRESENTACION ANA LUCY CASTRO CASTRO-.pdf, A-CEDULA DE CIUDADANIA.pdf, B-TARJETA PROFESIONAL.pdf, ANEXOS.zip, Radicado 2015-00800-00- requerimiento.pdf, PODER.pdf, DOCUMENTOS REPRESENTACION ANA LUCY CASTRO CASTRO-.pdf, A-CEDULA DE CIUDADANIA.pdf, B-TARJETA PROFESIONAL.pdf, ANEXOS.zip, image001.jpg



Abogados y Consultores Jurídicos

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn. Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado Ponente
E. S. D.

Ref. **Exp. Rad.** 13-001-23-33-000-2015-00800-00
Acción de Grupo
DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Asunto: Respuesta requerimiento Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 20 de 2020

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.269 expedida en Pereira, abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 69.888 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación del ICETEX, conforme al poder conferido en los términos del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjunto, radico respuesta al requerimiento efectuado en Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 26 de 2020, notificado electrónicamente el 17 de mayo de 2022.

Por favor acusar recibo.
Cordialmente,
Olga Lucía Giraldo Durán
Cra 7 No. 113-43 Of. 1204
Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 6294327 Ext. 106 Fax. 6294587 Ext. 110

This message and any attachments may contain confidential or privileged information and are intended only for the use of the intended recipients of this message. If you are not the intended recipient of this message, please notify the sender by return email, and delete this and all copies of this message and any attachments from your system. Any unauthorized disclosure, use, distribution, or reproduction of this message or any attachments is prohibited and may be unlawful.

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn. Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado Ponente
E. S. D.

Ref. Exp. Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00
Acción de Grupo
DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Asunto: Respuesta requerimiento Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 20 de 2020

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.269 expedida en Pereira, abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 69.888 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación del ICETEX, conforme al poder conferido en los términos del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjunto, me permito dar respuesta al requerimiento efectuado en Auto Interlocutorio No. 385 de octubre 26 de 2020, notificado electrónicamente el 17 de mayo de 2022.

1. GESTIONES A CARGO DEL ICETEX EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS.

El ICETEX tiene como objeto promover el acceso a la educación superior, a través del acceso a mecanismos financieros, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos 1, 2 y 3, a través de mecanismos financieros (Art. 69 C.P. Art. 2 L. 1002/05), así como a personas sujetos de especial protección constitucional y, para el caso concreto, a las víctimas del conflicto armado (Art. 51 L. 1448/11)

En cumplimiento de ese objetivo, el ICETEX pone a disposición de las víctimas del conflicto armado la línea de crédito "Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional" (lit n, art. 12 Acuerdo 25 de 2017), la que tiene las siguientes características:

CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE COMUNIDADES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	
Que financia:	El crédito Financia el 100% del valor de la matrícula en programas Técnicos Profesionales, tecnológicos y Universitarios.
Beneficios:	El programa ofrece los siguientes beneficios:

Carrera 7 No. 113-43 Of. 1204
PBX: 6294327 - Celular: 3114756223
Correo Electrónico: olgiraldo@ortizgutierrez.com.co

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

	<ul style="list-style-type: none"> • Subsidio de Sostenimiento. Por esta línea de crédito está disponible un subsidio de sostenimiento por semestre, el que tiene un incremento anual de acuerdo con el índice de precios al consumidor. Este subsidio le es girado directamente al estudiante mediante el mecanismo de tarjeta debido que se recarga semestralmente, dicha tarjeta no tiene cuota de manejo y el estudiante beneficiario puede hacer hasta cinco transacciones al mes sin costo alguno. Para el año 2022, el giro de sostenimiento es el equivalente a \$955.618 por semestre, valor que tiene un incremento anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y está sujeto a disponibilidad presupuestal. • Condonación. La condonación del 25% por graduación se aplicará para los estudiantes de pregrado que cumplan los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a) Que el estudiante se gradúe del programa académico para el cual solicitó el crédito. b) Beneficiarios de esta línea de crédito, identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén para las poblaciones víctimas del conflicto armado en Colombia, Indígenas, Red Unidos, Reintegradas y estudiantes con discapacidad. c) El programa académico y la institución de educación superior sobre las cuales se acrediten la graduación, deben corresponder al mismo programa académico e institución para los cuales fue utilizado de crédito educativo. <p>Se debe tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La condonación solo aplica para capital, no se condonarán intereses, por tanto no habrá reliquidaciones de saldos de crédito. - Para proceder con la condonación, el ICETEX validará directamente con el Ministerio de Educación Nacional o con la Institución de Educación Superior los datos del estudiante, la fecha y número del acta de grado.
Requisitos:	<p>Los requisitos establecidos fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar Registrado en las bases de datos oficiales de población víctima y Red Unidos, reconocidos en sentencias de Justicia y Paz, de Restitución de Tierras. Si corresponde a población indígena deberá presentar certificación del cabildo al que corresponda.

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

	<ul style="list-style-type: none"> • Tener admisión en un programa técnico profesional, tecnológico o universitario, en una institución de educación superior en convenio con el ICETEX. • Si ingresa a primer semestre debe haber presentado las pruebas Saber 11 a partir del año 2012 y obtenido en estas un puntaje igual o superior a 210, si se encuentra identificado como población indígena el puntaje obtenido, debe ser igual o superior a 200. • Si ingresa a segundo semestre deberá acreditar haber presentado las pruebas Saber 11 a partir del año 2012 y obtenido en estas un puntaje igual o superior a 210, si se encuentra identificado como población indígena el puntaje obtenido debe ser igual o superior a 200 o acreditar un promedio de notas igual o mayor a 3,6 en el último período cursado. • Si entra a tercer semestre en adelante, debe tener un promedio de notas igual o mayor a 3,6 en el último período cursado o en el promedio acumulado. • <u>Inscribirse a través de la página web del ICETEX</u>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Así mismo, si lo desean también pueden acceder en un plano de igualdad con todos los colombianos que deseen financiar su educación superior a través de las siguientes líneas de crédito; sin embargo, la condición de víctima no se tiene en consideración a efectos del otorgamiento del crédito:

<p>Crédito Tú Eliges 0% / Acces sin pago en época de estudios</p>	<p>Dirigida a estudiantes de estratos 1, 2 o 3, que presenten puntaje en las pruebas saber 11 mayor o igual a 310 y se encuentren registrados en el Sisbén dentro de los puntos de corte por área para acceso al crédito.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Financia el 100% del valor de la matrícula. • Mientras desarrolla el programa académico, el estudiante solo debe cancelar el valor de la prima de seguro equivalente al 1.5% de cada desembolso. • Una vez el estudiante termina el programa académico, inicia el pago del 100% del valor del crédito, en un plazo igual al doble del periodo de estudios financiado. • La tasa de interés para los estudiantes de estratos 1,2 o 3, que cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC.
---------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes que no están en el Sisbén o no cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC + 10 puntos.
Crédito Tú Eliges con pago en época de estudios del 10%	<p>Dirigida a estudiantes de estratos 1, 2 o 3, que presenten puntaje en las pruebas saber 11 mayor o igual a 290 y se encuentren registrados en el Sisbén dentro de los puntos de corte por área para acceso al crédito.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mientras se desarrolla el programa académico, cancela el 10% del valor del crédito y la prima de seguro equivalente al 1.5% de cada desembolso. Una vez finalizado el programa académico, se inicia el pago del 90% del valor del crédito, en un plazo igual al doble del periodo de estudios financiado. La tasa de interés para los estudiantes de estratos 1,2 o 3, que cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC. Los estudiantes que no están en el Sisbén o no cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC + 10 puntos.
Crédito Tú Eliges con pago en época de estudios del 25%	<p>Dirigida a estudiantes de estratos 1, 2 o 3, que presenten puntaje en las pruebas saber 11 mayor o igual a 270.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mientras se desarrolla el programa académico, cancela el 25% del valor del crédito y la prima de seguro equivalente al 1.5% de cada desembolso. Una vez finalizado el programa académico, se inicia el pago del 75% del valor del crédito, en un plazo igual al doble del periodo de estudios financiado. La tasa de interés para los estudiantes de estratos 1,2 o 3, que cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC. Los estudiantes que no están en el Sisbén o no cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC + 10 puntos.
Crédito Tú Eliges con pago en época de estudios del 30%	<p>Dirigida a estudiantes que presenten puntaje en las pruebas saber 11 mayor o igual a 250.</p> <p>Características:</p>

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

	<ul style="list-style-type: none"> • Mientras se desarrolla el programa académico, cancela el 30% del valor del crédito y la prima de seguro equivalente al 1.5% de cada desembolso. • Una vez finalizado el programa académico, se inicia el pago del 70% del valor del crédito, en un plazo de 1.5 veces al periodo de estudios financiado. • La tasa de interés para los estudiantes de estratos 1,2 o 3, que cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC. • Los estudiantes que no están en el Sisbén o no cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC + 9 puntos.
<p>Crédito Tú Eliges con pago en época de estudios del 40%</p>	<p>Dirigida a estudiantes que presenten puntaje en las pruebas saber 11 mayor o igual a 250.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mientras se desarrolla el programa académico, cancela el 40% del valor del crédito y la prima de seguro equivalente al 1.5% de cada desembolso. • Una vez finalizado el programa académico, se inicia el pago del 60% del valor del crédito, en un plazo igual al periodo de estudios financiado. • La tasa de interés para los estudiantes de estratos 1,2 o 3, que cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC. • Los estudiantes que no están en el Sisbén o no cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC + 9 puntos.
<p>Crédito Tú Eliges con pago en época de estudios del 60%</p>	<p>Dirigida a estudiantes que presenten puntaje en las pruebas saber 11 mayor o igual a 250.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mientras se desarrolla el programa académico, cancela el 60% del valor del crédito y la prima de seguro equivalente al 1.5% de cada desembolso. • Una vez finalizado el programa académico, se inicia el pago del 40% del valor del crédito, en un plazo igual al periodo de estudios financiado. • La tasa de interés para los estudiantes de estratos 1,2 o 3, que cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC.

Carrera 7 No. 113-43 Of. 1204

PBX: 6294327 - Celular: 3114756223

Correo Electrónico: olgiraldo@ortizgutierrez.com.co

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes que no están en el Sisbén o no cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC + 9 puntos.
Crédito Tú Eliges con pago en época de estudios del 100%	<p>Dirigida a estudiantes que presenten puntaje en las pruebas saber 11 mayor o igual a 250.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mientras se desarrolla el programa académico, cancela el 100% del valor del crédito y la prima de seguro equivalente al 1.5% de cada desembolso. Los estudiantes que no están en el Sisbén o no cumplen los puntos de corte de Sisbén para acceder al subsidio, cancelarán una tasa de interés igual al IPC + 9 puntos.

Del mismo modo, el ICETEX suscribió con el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL un convenio de fondos en administración a favor de la población víctima del conflicto armado que tiene las siguientes características:

Convenio de Fondos en Administración 2013-0141 (MEN-Icetex)	
FONDO DE REPARACIÓN PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	
Descripción	<p>El Convenio de Fondos e Administración 2013-0141 tiene por finalidad el “financiar créditos educativos condonables de pregrado en respuesta a lo ordenado por la Ley 1448 de 2011”.</p> <p>Está dirigido a víctimas del conflicto armado interno colombiano incluidos en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS-RUV- o reconocidos como tales en los procesos de Justicia y Paz, sentencias de restitución de tierras o sentencias proferidas por la Corte Interamericana y que estén cursando o vayan a cursar programas educativos en el nivel técnico profesional, tecnológico o universitario, en modalidad presencial o a distancia en Colombia.</p> <p>Es importante tener en cuenta que el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 ordena las medidas en materia de educación; en educación superior establece que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía, definirán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten a las víctimas en los términos de la Ley, acceder a los programas académicos ofrecidos por las IES.</p> <p>Así mismo, ordena al Ministerio de Educación Nacional, vincular a las víctimas dentro de las estrategias de atención a la población diversa y</p>

Carrera 7 No. 113-43 Of. 1204

PBX: 6294327 - Celular: 3114756223

Correo Electrónico: olgiraldo@ortizgutierrez.com.co

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

	adelantar las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.
Beneficios:	<p>El programa ofrece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Créditos 100% condonables* para estudios técnico, profesionales, tecnológicos y universitarios. • Cubre el valor total de la matrícula hasta por once salarios mínimos mensuales legales vigentes (11 SMMLV) • Recurso de Sostenimiento de uno punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.5 SMMLV) por semestre, durante el tiempo que dure el programa académico y solamente por el número de créditos o el equivalente en semestre que tenga el programa. • El Fondo financiará mediante crédito educativo exonerable* un (1) programa de formación superior por beneficiario en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario en modalidad presencial a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo normal del programa académico seleccionado por el beneficiario. <p>*Los créditos educativos otorgados a través del Fondo serán exonerados con el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con la totalidad del tiempo de estudios y culminar satisfactoriamente los mismos. • Obtener el título o grado respectivo expedido por la Institución de Educación Superior. • Participar en el Programa de Voluntariado acompañamiento de la Secretaría de Educación Distrital, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
5Que financia:	<p>El fondo financia específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo de matrícula: Concierno al valor de matrícula determinado por la Institución de Educación Superior que ofrece el programa académico, el costo a cubrir es de hasta once salarios mínimos mensuales legales vigentes (11 SMMLV) por cada semestre. • Recurso de sostenimiento: Se entrega por semestre y por el número de créditos o el equivalente en semestres del programa académico que está condicionado a la permanencia estudiantil y a la participación en el Programa de acompañamiento de la Secretaría de Educación Distrital, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por uno punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.5 SMMLV).

Carrera 7 No. 113-43 Of. 1204

PBX: 6294327 - Celular: 3114756223

Correo Electrónico: olgiraldo@ortizgutierrez.com.co

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

Requisitos:	<p>Los requisitos establecidos fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano colombiano. • No tener apoyo económico adicional para adelantar estudios de educación superior en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario de entidades nacionales u otros organismos. • Estar incluido en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS o reconocido como tal en los fallos de Justicia y Paz o reconocidos en las sentencias de restitución de tierras o en sentencias de la Corte Interamericana. • Estar admitido en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o estar cursando algún semestre de educación superior en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. • Tener grado de bachiller. • Haber presentado la prueba Saber 11. • Tener su propio correo electrónico. • <u>Inscribirse a través de la página web del ICETEX</u>
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Otra de las actividades que adelanta el ICETEX son jornadas de socialización de las líneas de crédito que se ofrecen, entre ellas, las referidas a las víctimas del conflicto armado, a fin de brindar información y acompañamiento en el proceso de acceso al crédito educativo. Se adjuntan las planillas de estas actividades adelantadas en el departamento de Bolívar, recientemente.

Efectuada la verificación, a través de las Vicepresidencias de Fondos en Administración y Crédito y Cartera, no se encontró que los demandantes, sean beneficiarios del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado.

En relación con las líneas de crédito propias del ICETEX, sólo se encontró información que coincide, por nombre y apellidos, con el demandante CARLOS SIERRA MARTINEZ, sin embargo, al no tener el número de la cédula de ciudadanía, no se tiene certeza si algunos de las personas encontradas se corresponden con el demandante. Los datos encontrados que coinciden con CARLOS SIERRA MARTINEZ son:

- 1) CARLOS MARIO SIERRA MARTINEZ, C.C. 1102122575, crédito con solicitud No. 6020042 de Líneas PROTECCION CONSTITUCIONAL 0% modalidad matricula, otorgado el 01/12/2021 para el periodo 2022-1 para cursar tercer semestre del programa ADMINISTRACION PUBLICA en la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP- El estado actual del crédito es SIN ACTUALIZAR DATOS ESTUDIANTE.

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

- 2) CARLOS ANDRES SIERRA MARTINEZ Documento C.C. 15647901 crédito con solicitud No. 2516760 de Líneas EXTERIOR US 8000 modalidad matrícula, otorgado el 19/08/2014 para el periodo 2014-2 para estudios en el exterior. El estado actual del crédito es CANCELADO.

Es importante tener en cuenta que los créditos educativos se otorgan previa solicitud y/o participación en la respectiva convocatoria, dado que es del fuero interno de cada persona escoger su profesión u oficio¹ así como decidir si desea y cómo acceder a la educación superior.

Es importante aclarar que el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado distribuye los recursos para atender cierta demanda a nivel nacional y por regiones, por lo que les sugerimos, respetuosamente, estar atentos a la apertura de la convocatoria, para lo cual lo invitamos revisar periódicamente la página web del ICETEX para el efecto².

Igualmente, los invitamos consultar constantemente el sitio web www.icetex.gov.co, con el fin de revisar la apertura de las próximas convocatorias y aplicar a través de las líneas tradicionales de la entidad o a través del link fondos en administración fondo víctimas.

Teniendo en cuenta que no contamos con los datos de contacto de los demandantes, agradecemos compartir dicha información, si es así su deseo de acceder a los servicios con los que cuenta el ICETEX para la población víctima del conflicto armado.

En el evento que decidan aplicar en alguna de las convocatorias agradecemos se nos informe la decisión al siguiente correo: notificaciones@icetex.gov.co.

2. INCIDENTE DE DESACATO

En el correo en el que se efectuó la notificación electrónica del Auto Interlocutorio 385 de octubre 26 de 2020, se adjuntó el auto No. 13 de enero 19 de 2022, el que, sin embargo, no fue objeto de notificación electrónica.

Se pone de presente que el ICETEX sólo, hasta el 17 de mayo de 2022, fue notificado del requerimiento ordenado en el citado Auto 385 de 2020, por lo que, no puede considerarse que la entidad ha sido renuente a atender lo dispuesto por el Tribunal.

¹ Art. 26 C.P.- Sentencia C-442 de 2019

² Se puede consultar en el enlace: https://web.icetex.gov.co/es/-/poblacion-victima-del-conflicto-armado-en-colombia?redirect=%2Fes%2Fweb%2Fportal%2Fcreditos%2Fresultados_fondos%3F%25C2%25BFa%2520qu%25C3%25A9%2520poblaci%25C3%25B3n%2520pertenece%3F%3D487547

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
ABOGADA

3. OPORTUNIDAD PARA DAR RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

El artículo 205 del CPACA fija las reglas para la notificación por medios electrónicos de providencias, en virtud de la cual, *“La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”*

En este orden de ideas, el auto 385 de 2020 fue notificado pasados 2 días hábiles al del envío del mensaje. Dado que el mensaje se envió el 17 de mayo de 2022, los 2 días hábiles corrieron el 18 y 19 de mayo y el término para atender el requerimiento inició el 20 de mayo.

En este orden de ideas, el requerimiento es atendido en el término otorgado al efecto.

4. ANEXOS

- 1) Poder.
- 2) Documentos de representación legal de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
- 3) Documentos de la apoderada.
- 4) Acuerdo 25 de 2017.
- 5) Planillas de las jornadas de socialización efectuadas en el departamento de Bolívar.
- 6) Certificados expedidos por Vicepresidencias de Fondos en Administración, Crédito y Cartera y la Oficina Comercial y de Mercadeo del ICETEX.

5. NOTIFICACIONES

En caso de requerirse información adicional puedo ser contactada en la carrera 7 No. 113-43 Of. 1204 de Bogotá, celular: 3114756223 y correos electrónicos: olgiraldo@ortizgutierrez.com.co y ogiraldo@icetex.gov.co.

Cordialmente,


OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
C.C. No. 42.098.269 de Pereira.
T.P. No. 69.888 del C.S. de la J.

Asunto: RE: Exp. Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00 - Poder (Art. 5 D.L. 806 de 2020)
Fecha: lunes, 23 de mayo de 2022 a las 8:20:55 a. m. hora estándar de Colombia
De: Ana Lucy Castro Castro
A: Olga Giraldo
CC: Jenniffer Andrea Jerez Sierra, Adriana Marin Bernal
Datos adjuntos: image001.png, image002.png, image003.png, image004.png, image005.png, image006.png

Dra Olga Lucía,

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, que señala: **“Artículo 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”, le remito el siguiente poder:

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn. Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado Ponente
E. S. D.

Ref. Exp. Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800
Acción de Grupo
DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Asunto: Poder

ANA LUCY CASTRO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.743.499 y con la Tarjeta Profesional No. 74.761 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, según Resolución 0105 del 12 de febrero de 2020, transformado en entidad financiera de carácter especial con la Ley 1002 de 2005, y conforme las funciones previstas en el artículo 8 del Decreto 380 de 2007 y en el artículo 9° de la Resolución No. 662 del 10 de mayo de 2018 para representar al ICETEX, respetuosamente por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.269 expedida en Pereira, abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 69.888 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en

representación del ICETEX, allegue la información que sea requerida por el despacho judicial e intervenga en el proceso de la referencia en incidentes o cualquier otro tramite en defensa judicial de la entidad, con la totalidad de facultades que fueren indispensables para el desarrollo del objeto indicado. El presente poder se otorga mediante correo electrónico conforme se autoriza en el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Atentamente,

ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto,

OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN
C.C. No 42.098.269 de Pereira
T.P. No 69.888 C.S. de la J.
Correo electrónico: olgiraldo@ortizgutierrez.com.co

Cordial saludo,



Ana Lucy Castro Castro
Jefe Oficina Asesora Jurídica
✉ alcastro@icetex.gov.co
☎ (57+1) 3821670
📍 Carrera 3 No. 18 – 32

www.icetex.gov.co

📷 @icetex_colombia 🐦 @icetex
📘 ICETEX Colombia 📺 in ICETEX

Impulsamos

PROYECTOS DE VIDA BRINDANDO LAS MEJORES alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

" IMPORTANTE: Este correo y sus documentos adjuntos son propiedad de ICETEX y para uso exclusivo de la persona (s) a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíen la al emisor de inmediato y elimine el documento y sus anexos. cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley.

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

RESOLUCIÓN No 0105

12 FEB 2020

"Por la cual se realiza un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción"

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018 y

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Nombrar a ANA LUCY CASTRO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.743.499 de Bogotá, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Grado 03, con una asignación básica mensual de \$7.144.989.*

ARTICULO 2º. *El servidor público nombrado mediante la presente resolución deberá tomar posesión del cargo en los términos que señala la Ley.*

ARTICULO 3º *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 FEB 2020



**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
PRESIDENTE**

En Bogotá D.C, el día 17 de febrero de 2020 se presentó en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, la señora ANA LUCY CASTRO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No 51.743.499, titular del cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Grado 03, con el fin de tomar Posesión

En el empleo de: **JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA GRADO 03**

correspondiente a la dependencia: **OFICINA ASESORA JURÍDICA**

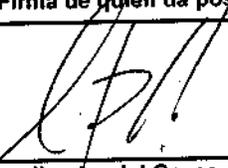
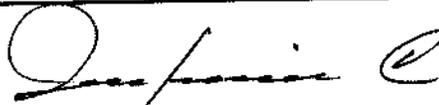
bajo el carácter de: **NOMBRAMIENTO ORDINARIO**

con una asignación básica de: **\$ 7.144.989**

Nombramiento realizado mediante la Resolución: **0105 del 12 de febrero de 2020**

El posesionado prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso (a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en la constitución Política, la Ley y en las demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El Grupo de Talento Humano ha realizado la verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y de experiencia de la persona que toma posesión del cargo de acuerdo con lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente, los cuales reposan en la respectiva historia laboral. Para constancia de lo cual suscribe la presente acta de posesión.

Firma de quien da posesión	Firma del posesionado
	
Firma del Coordinador del Grupo de Talento Humano	C.C. No. <u>51.743.499</u>
	

RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

Por medio de la cual se delegan unas funciones

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998; la Ley 1002 de 2005; el Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007; y Resolución 2324 de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta de personal del ICETEX, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que “La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que el párrafo del artículo 12º de la Ley 489 de 1998, señala que en lo que refiere a la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal.

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política Colombiana en sus artículos 196 inciso 4, 209, 211 y 305 numeral 3, en ocasiones de manera general, y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un funcionario que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

Por medio de la cual se delegan unas funciones

compra y/o de servicio y convenios que se requieran para dar cumplimiento a la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX, definida a través del Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre de 2010, los demás que se requieran para la ejecución y desarrollo de los programas Internacionales y el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX.

6. *Firmar los contratos, órdenes de servicio o de compra, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás convenios que se requieran para contratar el suministro de tiquetes aéreos internacionales con servicios complementarios, de conformidad con el programa de Movilidad Académica a través del cual estudiantes chinos viajan a Colombia a enseñar mandarín y cultura China y a perfeccionar el idioma español en Instituciones de Educación Superior en diferentes regiones del País.*
7. *Efectuar el seguimiento y supervisión del contrato, orden de servicio o de compra, adicional, modificatoria, transaccional y demás contratos que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones que se delegan mediante la presente Resolución.*

ARTÍCULO NOVENO: *Delegar en el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, las funciones que se detallan a continuación:*

1. *Notificarse en representación de la Entidad, de los autos admisorios de las demandas, en toda clase de Acción Judicial promovida contra ICETEX.*
2. *Notificarse en representación de la Entidad, de toda clase providencia, Acto Administrativo, oficio o requerimiento expedidos en el curso de cualquier acción judicial, prejudicial, extrajudicial o actuación administrativa en la que el ICETEX sea parte o vinculado.*
3. *Promover los procesos civiles, laborales, policivos, penales y contenciosos administrativos en defensa de los intereses del ICETEX.*
4. *Constituirse en parte civil en los procesos civiles, que se adelante por la comisión de delitos que lesionen los intereses del ICETEX y así mismo, promover en los casos que corresponda, los incidentes de reparación integral respectivos.*
5. *Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios en ejercicio del derecho de defensa y contradicción del ICETEX así como pronunciarse respecto de aquellos promovidos contra providencias emitidas en el curso de procesos judiciales y administrativos en los que sea parte el ICETEX.*
6. *Ejercer la Representación Legal del ICETEX en todos aquellos actos de carácter judicial, procesal, administrativo y policivo que se susciten ante cualquier Entidad Pública Nacional o Territorial y ante los Organos de Control, en defensa de los intereses de la Entidad.*
7. *Presidir las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX como delegado del Presidente de la Entidad y expedir los Actos Administrativos de adición y/o modificación del Reglamento del Comité de Conciliación del ICETEX y de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad y presentar los*

RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

Por medio de la cual se delegan unas funciones

informes de la gestión del mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado o a la autoridad que haga sus veces.

8. *Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las Audiencias de Conciliación extrajudicial y judicial en que intervenga la Entidad, facultad que igualmente podrá conferir a los apoderados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados para defenderla judicial y extrajudicialmente.*
9. *Actualizar la información de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en las que interviene el ICETEX, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces.*
10. *Expedir los Actos Administrativos de adición y/o modificación del Procedimiento Administrativo de Jurisdicción Coactiva del ICETEX.*
11. *Conferir poder a los abogados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma en todos aquellos procesos en los que sea parte el ICETEX, haciendo el seguimiento y control e informar a la Presidencia, en cada evento para el cual se otorgue el respectivo poder de representación judicial.*
12. *Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las Acciones de Tutela, impugnaciones contra los fallos adversos a los intereses de la Entidad y de sus funcionarios así como en el trámite de los Incidentes de Desacato.*
13. *Expedir los Actos Administrativos y ordenar el gasto para dar cumplimiento al pago de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales derivadas de los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte el ICETEX.*
14. *Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Asesora Jurídica, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).*
15. *Solicitar y recibir en representación del ICETEX los depósitos y títulos judiciales constituidos a favor de la Entidad; facultad para cuya ejecución podrá conferir poder especial a los abogados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma.*
16. *Suscribir, aclarar, corregir y/o adicionar, las escrituras públicas de compra o venta de inmuebles en negocios jurídicos en los que intervenga el ICETEX.*
17. *Suscribir los formularios de traspaso de vehículos automotores y expedir las certificaciones a través de las cuales se levantan las limitaciones de dominio que pesan sobre vehículos automotores con ocasión del programa retorno de profesionales y técnicos colombianos residentes en el exterior.*

RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

Por medio de la cual se delegan unas funciones

ARTÍCULO DECIMO. - *Delegar en el JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO, las funciones que se detallan a continuación:*

- 1. Expedir los actos y comunicaciones relacionados con la atención al usuario y los demás de competencia de la Oficina Comercial y de Mercadeo.*
- 2. Actuar como ordenador del gasto para celebrar contrato de prestación de servicios de atención al usuario, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables.*
- 3. Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Comercial y de Mercadeo, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV).*
- 4. Actuar como ordenador del gasto para contratar el servicio de un operador logístico para la realización de los eventos institucionales, talleres, reuniones de trabajo y demás eventos requeridos del ICETEX, o que se encuentren dentro del portafolio internacional de la Entidad, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *Delegar en los Asesores Comerciales de Presidencia de las ZONAS CENTRO, SUROCCIDENTE, ORIENTE, NORTE Y NOROCCIDENTE, dentro del ámbito de su competencia y en la zona de influencia a la cual se encuentra asignados cada uno, las funciones que se detallan a continuación:*

- 1. Realizar las intervenciones y/o la supervisión de convenios de Alianzas estratégicas que sean suscritos con entidades públicas y privadas ubicadas en las zonas de su influencia, que tengan por objeto cofinanciar crédito educativo en el marco de proyecto ACCES.*
- 2. Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Territorial, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).*
- 3. Realizar la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Atención al Usuario en las zonas de su influencia, así como de sus adicionales y modificatorios.*
- 4. Actuar como ordenador del gasto para el pago de servicios públicos, impuestos, administración, multas, tasas y contribuciones, y de cualquier otro pago que se facture al ICETEX, en los puntos de atención que hacen parte de la zona territorial.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - *Delegar en EL JEFE OFICINA DE RIESGOS, la función de ordenación del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

RESOLUCIÓN No. 0662-18
(10 MAY 2018)

Por medio de la cual se delegan unas funciones

con asuntos de la Oficina de Riesgos, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Delegar en EL JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, la función de ordenación del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Asesora de Comunicaciones, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, deroga las Resoluciones Nos. 1071 de 2013, 0941 de 2016 y 2077 de 2017, y las demás normas le que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D. C., a los 10 MAY 2018


VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Presidente

Proyectó: Ana Sofía Suarez Piña / Abogada Secretaria General
Revisó: Mónica Roberto Gonzalez / Asesora Secretaria General
Aprobó: Mónica María Moreno B. / Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.098.269**

GIRALDO DURAN

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES

Olga J. Giraldo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1970**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

25-ABR-1989 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00383152-F-0042098269-20120619

0030190858H 1

1211844671

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

332990

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

69888-D1

Tarjeta No.

28/08/1994

Fecha de
Expedición

25/02/1994

Fecha de
Grado

OLGA LUCIA

GIRALDO DURAN

42098269

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE/PEREIRA

Universidad



RICARDO H. MONROY CHURCH

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



RV: Acción de Grupo Demandante: ALCIRA OZUNA SOLIPAS Y OTROS. Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00 Asunto: Recurso reposición –sanción Incidente

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/07/2023 1:16 PM

Para:Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

10-0444-23 RECURSO DENTRO DEL TRAMITE INCIDENTAL.pdf; ANEXO 5.pdf; ANEXO 4.pdf; ANEXO 3.pdf; ANEXO 2.pdf; ANEXO 1.pdf; ANEXO 6.pdf;

De: Carlos Camargo Assis <ccamargo@defensoria.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 12:06 p. m.

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Bolivar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Edgar Gomez <edgomez@defensoria.gov.co>; Luis Zea <jbossio@defensoria.gov.co>; Felipe Vargas

<fevargas@defensoria.gov.co>; Lilian Roza <lirozo@defensoria.gov.co>; Jaime Porras

<jporras@defensoria.gov.co>; Edna Patricia Rangel Barragan <edrangel@defensoria.gov.co>; Nelson Felipe Vives

Calle <nvives@defensoria.gov.co>

Asunto: Acción de Grupo Demandante: ALCIRA OZUNA SOLIPAS Y OTROS. Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00

Asunto: Recurso reposición –sanción Incidente

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Atn. Honorable Magistrado LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Ref: Acción de Grupo

Demandante: ALCIRA OZUNA SOLIPAS Y OTROS.

Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00

Me permito remitir dentro del término legal, en documento adjunto recurso de reposición en contra de lo decidido por el despacho a su cargo mediante auto interlocutorio No 145/2023 de fecha 11 de julio de 2023, junto con los siguientes anexos:

- **Anexo 1-** Copia del oficio con radicado No. 20200060063282911 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) suscrito por el Dr. José Hilario Bossio Pérez, Defensor del Pueblo de la Regional Bolívar.
- **Anexo 2-** Copia del oficio radicado No 20210060061665711 de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) suscrito por el Dr. José Hilario Bossio Pérez, Defensor Regional de Bolívar.
- **Anexo 3** -Copia del oficio de fecha 24 de enero de 2022 suscrito por el jefe de la Oficina Jurídica de la Defensoría del Pueblo.
- **Anexo 4-** Copia de la constancia de envío de mensaje de correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022.
- **Anexo 5-** Copia de consulta de proceso obtenida de la página web de la rama judicial para el radicado 13-001-23-33-000-2015-00800-00 de fecha 24 de enero de 2022.

- **Anexo 6-** Copia de consulta de proceso obtenida de la página web de la rama judicial para el radicado 13-001-23-33-000-2015-00800-00 de fecha 12 de julio de 2023.

Cordial Saludo,



Carlos Camargo Assis

Defensor del Pueblo

PBX: 57 (1) -3144000 - ext. 2315

Bogotá, D.C.



Bogotá D.C. 14 de julio de 2023

10-0444-23

Señores:

MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

M.P. LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

E. S. D.

Ref: Acción de Grupo

Demandante: ALCIRA OZUNA SOLIPAS Y OTROS.

Rad. 13-001-23-33-000-2015-00800-00

Asunto: Recurso reposición -sanción Incidente

CARLOS CAMARGO ASSIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.422 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, obrando en mi condición de DEFENSOR DEL PUEBLO según consta en acta de posesión No. 807 del 01 de septiembre de 2020, por medio del presente escrito me permito **interponer recurso de reposición** en contra de lo decidido por el despacho mediante auto interlocutorio No 145/2023 de fecha 11 de julio de 2023, en el cual, entre otras, se dispuso imponer sanción de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al suscrito. Las razones para impugnar lo decidido se expresarán bajo el siguiente orden de exposición:

a) La orden impartida por la autoridad judicial.

b) Cumplimiento de la orden impartida.

c) Ausencia de presupuestos para imponer sanciones al Defensor Nacional del Pueblo

LA ORDEN IMPARTIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL

Dentro del desarrollo procesal, el Tribunal Administrativo de Bolívar, con el fin de dar curso a la etapa probatoria ordenó, entre otras, requerir a este ministerio público para que remitiera información que a su consideración es determinante dentro del proceso. Dicho requerimiento se efectuó mediante Autos No. 287 del seis (6) de agosto de 2018 y 385 de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), en los siguientes términos:

“ Documentos solicitados a la Defensoría del Pueblo sede Nacional:

- Toda la información que repose en sus archivos relacionadas con en la masacre ocurrida en el corregimiento de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma del municipio de zambrano, el 16 de agosto del año 1999

- De la Oficina de Atención y trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo remita copia autentica de los trámites allí surtidos a raíz de los hechos conocidos como la masacre de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma del municipio de Zambrano Bolívar el 16 de agosto de 1999.

Documentos solicitados a la Defensoría del Pueblo, Regional Bolívar:



- Copia de los informes elaborados, oficios, memoriales, quejas, solicitudes o cualquier otro documento relacionado con la situación de seguridad y/o orden público del municipio de Zambrano Bolívar.
- La información que repose en sus archivos relacionadas con en la masacre y el posterior desplazamiento forzado de los habitantes del corregimiento de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma del municipio de Zambrano, a partir de la masacre perpetrada el 16 de agosto del año 1999.
- Cualquier otra información relevante a la masacre de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma del municipio de Zambrano, el 16 de agosto del año 1999.
- Copia de las declaraciones, quejas, denuncias recibidas por ese Despacho durante el año 1999 relacionadas con amenazas producidas por los grupos paramilitares de la región contra la población civil, los funcionarios públicos (inclusive profesores) y que precedieron la masacre.
- Copia de las denuncias, declaraciones, quejas y/o cualquier otro documento presentado por los campesinos desplazados del corregimiento de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma del municipio de Zambrano, el 16 de agosto del año 1999”.

Mediante auto del diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) se dio apertura al incidente correccional en el entendido que la Defensoría del Pueblo, para esta fecha, no había cumplido la orden impartida al no haber enviado la información solicitada.

A través de providencia de fecha 11 de julio de 2023 se resolvió el incidente abierto y se ordenó sancionar al suscrito con multa de 10 SMLMV.

CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN IMPARTIDA

Mediante oficio con radicado No. 20200060063282911 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) suscrito por el Dr. José Hilario Bossio Pérez, Defensor del Pueblo de la Regional Bolívar se comunicó a su despacho, lo siguiente:

“Es importante precisar que en marzo de 2001, la Defensoría del Pueblo implementó el proyecto denominado Sistema de Alertas Tempranas (SAT) para la prevención de violaciones masivas de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Este instrumento fue institucionalizado con el objeto de promover una política de prevención humanitaria que involucrase el conjunto de la acción defensorial; fue así como, mediante Resolución No. 250 del 11 de Marzo de 2003, se creó la Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado, para darle respaldo y dirección estratégica al Sistema de Alertas Tempranas -SAT, en ese sentido, nos permitimos informar que la misión de advertencia de esa dependencia se inicia a partir del año 2001”.

Además, el Defensor Regional advirtió que:

“Por otro lado, con relación a la información que reposa en los archivos de esta Defensoría regional relacionadas con la masacre y el posterior desplazamiento forzado de los habitantes del corregimiento de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma



del municipio de Zambrano, a partir de la masacre perpetrada el 16 de agosto del año 1999. Me permito relacionar los siguientes documentos, los cuales han sido recopilados por la Defensoría Regional en proceso de interacción con la comunidad con el fin adelantar declaración de hechos victimizantes como Sujeto Colectivo No Étnico - SCNE en el municipio de Zambrano”

El oficio remitido a su despacho, junto con los anexos a él, fueron debidamente entregados en el mismo, tal y como lo acredita la consulta de procesos extraída de la pagina web de la rama judicial, el día 27 de noviembre de 2020 y registrado el 21 de mayo de 2021, como lo muestra la siguiente imagen.



Fecha de Consulta : Lunes, 24 de Enero de 2022 - 12:39:55 P.M.

Número de Proceso Consultado: 13001233300020150080000

Ciudad: CARTAGENA

Corporacion/Especialidad: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR (ORAL)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho	Ponente		
000 Tribunal Administrativo - ORAL	MAG. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ		
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especiales	Acción de Grupo	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ALCIRA ISABEL OSUNA SOLIPAS		- LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MAS CUATRO CUADERNO DE TRASLADOS CON SUS CD ACCION DE GRUPO			

09 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	BUENOS DIAS CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ME PERMITO REMITIR A ESE DESPACHO, PRUEBA DOCUMENTAL EMITIDA POR LA OFICINA DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR CON EL FIN DE QUE SEA VALORADO DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES. ATENTAMENTE, ALVARO CASTRO NEGRETE APODERADO NACION- MIN. DEFENSA- POLICIA NACIONAL			30 Aug 2021
19 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LO ANTERIOR, NOS PERMITIÓ ENTONCES DILUCIDAR EXACTAMENTE QUE EL HECHO VICTIMIZANTE SE ESTABLECE EN DESPLAZADOS EN EXODO MASIVO ORIGINADO POR LA MASACRE DE CAPACA, LAS VEREDAS EL BONGAL (...) MUNICIPIO DE ZAMBRANO, EL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 1999 SEGÚN EL SISTEMA. LO CUAL NOS PERMITE AFIRMAR QUE EN RAZÓN A LO PRESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO 1784 DE 2019, (FUNCIONES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ), NO TENEMOS COMPETENCIA PARA DIRIMIR EL OBJETO DE LA PRETENSION. POR LO TANTO, QUEDAMOS ATENTOS A SEGUIR SIRVIÉNDOLES. CORDIALMENTE,			05 Aug 2021
23 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	EENVIO CORREO RV: DOCTORA: DORA CECILIA ORTIZ DICELIS-ASUNTO:TRASLADO POR COMPETENCIA DE AUTO DEL 26/10/2020 PROVENIENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-DEMANDANTE:ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS-DEMANDADO:NACION Y OTROS-RAD:13001233300020150080000			01 Jul 2021
21 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRADURIA BUENAS TARDES REMITO REQUERIMIENTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, RESPUESTA A OFICIO DESISTIMIENTO Y REQUERIMIENTO RADICADO 13-001-23-33-000-2015-00800-00			21 May 2021
21 May 2021	RECEPCIÓN	CORDIAL SALUDO, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL DR. JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ - DEFENSOR DEL			21 May 2021

	MEMORIAL	PUEBLO REGIONAL BOLIVAR, DE MANERA ATENTA ME PERMITO REENVIAR OFICIO DE RESPUESTA NO. 202006063282911 PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL EL PASADO 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, ANEXANDO NUEVAMENTE EL OFICIO EN MENCIÓN JUNTO A SUS ANEXOS CONTENIDOS EN 16 ARCHIVOS EN FORMATO PDF INCLUIDOS EN CARPETA COMPRIMIDA. EN TAL SENTIDO, SE ADJUNTA EL CITADO OFICIO JUNTO A SUS ANEXOS CONTENIDOS EN 16 ARCHIVOS EN FORMATO PDF INCLUIDOS EN CARPETA COMPRIMIDA. CORDIALMENTE, LUIS EDUARDO ZEA CRISTANCHO PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES DEFENSORIA DEL PUEBLO - REGIONAL BOLIVAR			
21 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORDIAL SALUDO, DE MANERA ATENTA SE REMITE OFICIO DEL ASUNTO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. CUALQUIER REQUERIMIENTO, FAVOR ENVIARLO AL CORREO SERVICIALCIUDADANO@PROSPERIDADSOCIAL.GOV.CO. CORDIALMENTE, NOHORA SOFIA URREA HEREDIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTIVIDAD LEGISLATIVA OFICINA ASESORA JURIDICA			21 May 2021
20 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	BUENOS DIAS, CON TODA ATENCION ME PERMITO ENVIAR ANEXO RESPUESTA A LA SOLICITUD ELEVADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVARDEL NUMERAL DÉCIMOSEGUNDO DEL AUTO DE SOLICITUD DE PRUEBA, REQUERIMIENTO ACCION DE GRUPO RAD 13-001-23-33-000-2015-00800-00. GRACIAS, BUEN DIA. ATTE, SUBOFICIAL SEGUNDO DIANA CAROLINA MARQUEZ BETANCUR SECRETARIA JUZGADO 101 DE INSTRUCCION PENAL MILITAR			21 May 2021





Adicional a lo anterior, mediante oficio radicado No 20210060061665711 de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) el Defensor Regional de Bolívar reiteró al despacho judicial:

“En ejercicio de la acción Defensorial que nos compete, de conformidad con la Constitución Política de 1991, la Ley 24 de 1992 y demás decretos reglamentarios y normas complementarias; atendiendo lo dispuesto mediante auto interlocutorio No. 385 del 26 de octubre de 2020, proferido en el tramite probatorio de la acción de grupo de la referencia, con el debido respeto me permito informar que el requerimiento antes mencionado fue atendido a través de oficio No. 20200060063282911, el cual fue enviado de manera oportuna al correo electrónico sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co el día 27 de noviembre de 2020.

En ese sentido, me permito reiterar la respuesta presentada ante su despacho, anexando nuevamente el oficio en mención, junto a sus anexos contenidos en 16 archivos en formato PDF incluidos en carpeta comprimida.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ponemos a su disposición los documentos referenciados, quedando atentos a cualquier solicitud adicional por parte de su señoría”.

Como se manifiesta en los dos oficios antes referidos la respuesta que se brindó al despacho, además de hacer alusión a las inquietudes formuladas por este, iba acompañada de la documentación e información que se encontró al interior de la entidad referente al caso por el cual se indagaba.

No obstante lo anterior, una vez se abrió el incidente correccional que nos ocupa y el auto mediante el cual ello se materializó le es notificado a la Defensoría del Pueblo, esta entidad, a través del jefe de la oficina jurídica, una vez más remitió a la autoridad judicial la información que estaba requiriendo. Este envío se hizo a través de mensaje de correo electrónico el día 24 de enero del año 2022 desde la dirección electrónica juridica@defensoria.gov.co. El envío al que se alude se dirigió a la cuenta de correo electrónico stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. En esta comunicación se expresó lo siguiente:

“(…) en consideración a los documentos que se adjuntan con el presente escrito solicito se tenga en cuenta que se ha acatado de manera precisa lo ordenado por su despacho, razón por la cual me permito formular la siguiente:

PETICIÓN

Declarar el cumplimiento de la orden proferida mediante auto 287 del 6 de agosto de 2018 y reiterada mediante auto 385 del 26 de octubre de 2020 y, en consecuencia, se abstenga de continuar el tramite incidental adelantado contra este Ministerio Publico y se disponga el archivo frente al mismo”.

De la anterior actuación existe constancia en el sistema de consulta de procesos contenido en la pagina web de la rama judicial tal y como se observa en la siguiente imagen:



12 de Jul - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta

- 1
2
3



Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

13001233300020150080000

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

13001233300020150080000

Fecha de consulta: 2023-07-12 16:35:32.27

Fecha de replicación de datos: 2023-07-12 16:14:30.12



Table with 4 columns: Date, Actuation, Description, and Date. Contains two rows of process details.

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

3/5

Table with 6 columns: Date of Actuation, Actuation, Annotation, Start Date, End Date, and Registration Date. Contains two rows of process details.





Los anteriores argumentos y los soportes que reposan en el expediente, así como las constancias de envío que se adjuntan al presente documento, demuestran que la Defensoría del Pueblo cumplió en debida forma la orden contenida en el auto 385 del 26 de octubre de 2020.

De otra parte, no puedo dejar pasar esta oportunidad sin mencionar que tomé posesión del cargo de Defensor del Pueblo el día 01 de septiembre de 2020, que la reiteración de la orden impartida por el despacho se llevó a cabo mediante auto No 385 del 26 de octubre de 2020, y que, el cumplimiento efectivo de la misma, como ya se ha mencionado, ocurrió el día 27 de noviembre del año 2020.

En varias oportunidades el Despacho que dirijo ha reiterado a los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo la necesidad de cumplir las distintas providencias judiciales en que se señala alguna obligación para la Entidad, a través de diferentes medios, en especial los memorandos 10-012-22 y 10-041-22 calendados el 22 de marzo y el 7 de septiembre de 2022, respectivamente y el memorando 10-015-23 del 12 de julio de 2023. En este sentido, he instado a dar estricto y oportuno acatamiento a las diferentes órdenes impartidas por las autoridades judiciales, realizando todas las actuaciones que sean necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Según lo anterior, es evidente que NO ha existido por mi parte despreocupación general por el cumplimiento de las órdenes judiciales en la Defensoría del Pueblo. Por el contrario, conforme a la distribución funcional consagrada legalmente para cada una de las dependencias de la entidad, aunado a que es imposible materialmente ocuparme personalmente por dar cumplimiento a todas y cada una de las providencias judiciales que le son notificadas a la Institución, he impartido lineamientos generales para el efecto. En este sentido he obrado con diligencia al instar a todas las personas que hacen parte de la Entidad para que no desatiendan las órdenes emitidas por los jueces de la República, consciente de la importancia que tiene acatar las mismas.

AUSENCIA DE PRESUPUESTOS PARA IMPONER SANCIONES AL DEFENSOR NACIONAL DEL PUEBLO

Nos encontramos frente a un trámite derivado de las facultades que el artículo 44 del Código General del Proceso les otorga a los jueces de la República, dentro del cual, se ha ejercido la potestad sancionatoria por parte del titular del despacho. Por ello, sobre la finalidad de los trámites que judicialmente tienen como objetivo la imposición de sanciones quiero expresar, *mutatis mutandis*, algunos argumentos que al respecto ha esgrimido la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional ha señalado que la finalidad que persigue la apertura de un incidente de desacato, no es principalmente la de sancionar a quien haya incumplido la orden impartida. El objetivo fundamental es lograr el cumplimiento efectivo de la orden. Al respecto la corporación judicial mencionada ha expresado lo siguiente:

“(...) si bien una de las consecuencias derivadas de este trámite incidental es la imposición de sanciones por la desobediencia frente a la sentencia, su auténtico propósito es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de



*tutela pendiente de ser ejecutada; de suerte que no se persigue reprimir al renuente por el peso de la sanción en sí misma (...)*¹.

En esas condiciones la imposición o no de las sanciones a las que alude el artículo 44 del Código General del Proceso, cuando presuntamente se deja de cumplir una orden emitida en una providencia judicial, debe ser el resultado de la ponderación de factores objetivos y subjetivos tales como: a) la apreciación de las causas del presunto incumplimiento (contexto que rodea la ejecución de la orden), b) la competencia funcional directa para la ejecución de las órdenes de amparo, y c) la responsabilidad subjetiva de la autoridad o servidor que no ha cumplido el fallo, esto es, la culpa o el dolo que se pueda endilgar a quien ha dejado de cumplir lo ordenado². Esto en tanto el artículo 29 de la Constitución Política dispone la aplicación del derecho al debido proceso en toda actuación judicial o administrativa, el cual se extiende hasta la proscripción de toda responsabilidad objetiva.

No puede pasarse por alto que precisamente cuando el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. alude a las sanciones que puede imponer el juez producto de sus poderes correccionales, lo hace en los siguientes términos:

“3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. (Énfasis fuera de texto)

Como se observa la norma citada al aludir a la posibilidad de imponer la sanción lo hace cuando se compruebe que se obró sin justa causa, es decir, impone la necesidad de valorar la culpabilidad del sujeto que será sancionado.

Lo dicho se traduce en la necesidad de que el operador judicial frente a un posible desacato de sus órdenes constate: a) la existencia de una omisión en las competencias o funciones asignadas del ente o funcionario a quien se dirigió la orden; b) que no exista una justificación para que este comportamiento haya sido desplegado; c) determinar hasta dónde llegaba efectivamente la obligación que debe ser materializada, y; d) establecer si con los medios disponibles se tenía o no otra posibilidad de actuación³.

En el caso que nos ocupa se puede establecer lo siguiente:

a) La inexistencia de una omisión en las competencias o funciones asignadas del ente o funcionario a quien se dirigió la orden: Como a lo largo de este escrito se ha demostrado, no existió, en el caso del suscrito, una omisión de las competencias y funciones que me atañen. Tampoco, en estricto sentido, la entidad ha omitido el cumplimiento de sus deberes, pues como se ha dejado constatado, en ningún momento se incumplió la orden proferida por el despacho judicial.

¹ SU – 034 de 2018. Corte Constitucional

² Ibídem

³ RINCÓN CÓRDOBA, Jorge Iván. La Potestad Disciplinaria... Ob. Cit. Ver también: RAMÍREZ TORRADO, María Lourdes, “Consideraciones de la Corte Constitucional Acerca del Principio de Culpabilidad en el ámbito Sancionador Administrativo.” En: Revista de Derecho No. 29.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=50121-86972008000100007



b) Sobre la competencia funcional directa para la ejecución de las órdenes: Como se anotó antes, la orden impartida por el señor magistrado ha venido siendo atendida por el Defensor del Pueblo Regional Bolívar. Ahora bien, funcionalmente NO es el despacho del Defensor Nacional del Pueblo el que debe materializar el cumplimiento de la orden proferida por la autoridad judicial. Por tanto, no puede decirse que haya existido, por parte del suscrito, una omisión en las competencias o funciones asignadas directamente al cargo que desempeño. Así mismo, debe resaltarse que el funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden judicial no ha omitido su deber tal y como se mencionó con anterioridad.

c) Sobre la responsabilidad subjetiva de la autoridad o servidor: Sobre este asunto debo hacer énfasis en que, por parte del Defensor Nacional del Pueblo no se ha obrado con culpa o dolo en el cumplimiento de la orden judicial. Es decir, el suscrito no ha desplegado una conducta consciente y voluntaria dirigida a desconocer abiertamente la orden que se impartió, toda vez que como se ha indicado la misma fue acatada. Puede decirse que: i) no se ha impartido instrucción alguna tendiente al desconocimiento de la orden y ii) no se ha desplegado una conducta que implique clara omisión que voluntariamente se dirija a desatender el mandato judicial. Así mismo, los dos ingredientes normativos de configuración de la culpa por infracción al deber funcional, esto es la desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento no se han producido. En estas condiciones no existe comprobación de un actuar culpable (con dolo o culpa) por mi parte en el asunto que nos ocupa, lo cual implica que el presupuesto fundamental requerido para la imposición de la sanción no se encuentra presente.

SOLICITUD ESPECIAL

De acuerdo con los argumentos expresados hasta este momento, solicito respetuosamente al Honorable Magistrado revocar la decisión contenida en el auto interlocutorio No. 145/2023 de fecha 11 de julio de 2023, mediante el cual, se dispuso imponer sanción de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al suscrito, por encontrarse acreditada la radicación de las respuestas a los requerimientos efectuados por esa magistratura.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos, para que sean tenidos en cuenta como prueba al momento de decidir el recurso interpuesto:

- **Anexo 1**- Copia del oficio con radicado No. 20200060063282911 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) suscrito por el Dr. José Hilario Bossio Pérez, Defensor del Pueblo de la Regional Bolívar.
- **Anexo 2**- Copia del oficio radicado No 20210060061665711 de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) suscrito por el Dr. José Hilario Bossio Pérez, Defensor Regional de Bolívar.
- **Anexo 3** -Copia del oficio de fecha 24 de enero de 2022 suscrito por el jefe de la Oficina Jurídica de la Defensoría del Pueblo.



- **Anexo 4-** Copia de la constancia de envío de mensaje de correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022 remitido desde la dirección electrónica jridica@defensoria.gov.co a la cuenta de correo electrónico stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.
- **Anexo 5-** Copia de consulta de proceso obtenida de la página web de la rama judicial para el radicado 13-001-23-33-000-2015-00800-00 de fecha 24 de enero de 2022.
- **Anexo 6-** Copia de consulta de proceso obtenida de la página web de la rama judicial para el radicado 13-001-23-33-000-2015-00800-00 de fecha 12 de julio de 2023.

Cordialmente,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Proyectado por: Lilian Johanna Rozo León. Profesional especializado - Oficina Jurídica; Felipe Vargas Rodríguez. Coordinador Grupo Defensa y Representación Judicial Oficina Jurídica. Fecha 13/07/2023 

Revisado para firma por: Edgar Gómez Ramos. Jefe de la Oficina Jurídica - Fecha 13/07/2023 

Revisado para firma por: Jaime Porras - Asesor Despacho Defensor del Pueblo - Fecha 14/07/2023 

Revisado para firma por: Edna Patricia Rangel Barragán. Contratista Asesora Despacho Defensor del Pueblo - Fecha 14/07/2023 

Revisado para firma por: Nelson Felipe Vives Calle - Secretario Privado Despacho del Defensor del Pueblo - Fecha 14/07/2023 

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Cartagena de Indias D.T y C,

Doctor:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Centro, Avenida Venezuela. Edificio Nacional. Primer Piso

Correo Electrónico: sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co

CARTAGENA DE INDIAS

Referencia: Respuesta a requerimiento - Auto Interlocutorio No. 385 de 2020.

Clase de Proceso: Acción de Grupo

Radicado: 13001-23-31-000-2015-00800-00

Demandante: Alcira Osuna Solipas y Otros

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional y otros.

Respetado Magistrado,

En atención a lo dispuesto mediante auto interlocutorio No. 385 del 26 de octubre de 2020, proferido en el trámite probatorio de la acción de grupo de la referencia, con el debido respeto me dirijo ante usted para dar respuesta a lo requerido en el numeral Séptimo y Cuadragésimo Séptimo del citado auto, que señala lo siguiente:

“SÉPTIMO: REQUERIR a la Defensoría del Pueblo, Regional Bolívar para que en el término perentorio de cinco (05) días allegue la siguiente información:

a. Copia de los informes elaborados, oficios, memoriales, quejas, solicitudes o cualquier otro documento relacionado con la situación de seguridad y/o orden público del municipio de Zambrano Bolívar.

b. La información que repose en sus archivos relacionadas con en la masacre y el posterior desplazamiento forzado de los habitantes del corregimiento de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma del municipio de Zambrano, a partir de la masacre perpetrada el 16 de agosto del año 1999.

c. Cualquier otra información relevante a la masacre de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma del municipio de Zambrano, el 16 de agosto del año 1999.

d. Copia de las declaraciones, quejas, denuncias recibidas por ese Despacho durante el año 1999 relacionadas



con amenazas producidas por los grupos paramilitares de la región contra la población civil, los funcionarios públicos (inclusive profesores) y que precedieron la masacre.

e. Copia de las denuncias, declaraciones, quejas y/o cualquier otro documento presentado por los campesinos desplazados del corregimiento de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma del municipio de Zambrano, el 16 de agosto del año 1999.”

(..)

CUADRAGÉSIMOSEPTIMO: REQUERIR a la Defensoría del Pueblo para que en el término perentorio de cinco (05) días allegue al proceso la información sustentada acerca de las medidas de reparación integral que han realizado o se encuentran en curso en relación con los actores de esta demanda, con indicación en lo posible el valor monetario que representa cada una de estas medidas.”

Es importante precisar que en marzo de 2001, la Defensoría del Pueblo implementó el proyecto denominado **Sistema de Alertas Tempranas (SAT)** para la prevención de violaciones masivas de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Este instrumento fue institucionalizado con el objeto de promover una política de prevención humanitaria que involucrase el conjunto de la acción defensorial; fue así como, mediante **Resolución No. 250 del 11 de Marzo de 2003**, se creó la Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado, para darle respaldo y dirección estratégica al **Sistema de Alertas Tempranas –SAT, en ese sentido**, nos permitimos informar que la misión de advertencia de esa dependencia se inicia a partir del año 2001.

Por tal motivo, los documentos de advertencia que desde el Sistema de Alertas Tempranas se han elaborado para la población presente en el municipio de Zambrano, respecto del periodo de tiempo para el cual se requiere la información, abarcan el periodo comprendido desde el año 2001 hasta la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos anexar los siguientes documentos de advertencia que comprenden el periodo mencionado, de la siguiente manera:

- Ampliación de escenario de riesgo Alerta Temprana 006-20 para el municipio de El Carmen de Bolívar. Advertencia por riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos (DDHH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) en los corregimientos de Bajo Grande y Las Palmas del municipio de San Jacinto y las veredas Capaca, Florida, La Esperanza, Bongal y Cachipay del municipio de Zambrano, departamento de Bolívar. 20 de octubre de 2020.
- oficio enviado a la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápido a las Alertas Tempranas, por la Consumación del riesgo advertido en el departamento de Bolívar, municipio de El Carmen de Bolívar y su ampliación a los municipios de San Jacinto y Zambrano. 13 de noviembre de 2020.
- Informe de riesgo No. 050-05 AI, del 28 de octubre de 2005.
- Nota de seguimiento No. 010-07 para la AI No. 050-05, del 16 de febrero de 2007.
- Nota de seguimiento No. 052-07 para la AI No. 050-05, del 26 de diciembre de 2007.
- Primera Nota de Seguimiento IR N° 050-05 de octubre 28 de 2005. Municipios de Córdoba y Zambrano (Bolívar) y Plato (Magdalena)

- Oficio No. 402501/CO-SAT-0192/06, del 04 de abril de 2006 dirigido al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas.
- Of. No. 402501/CO-SAT-0682-06 del 03 de noviembre de 2006, dirigido al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas.

Por otro lado, con relación a la información que reposa en los archivos de esta Defensoría regional relacionadas con la masacre y el posterior desplazamiento forzado de los habitantes del corregimiento de Capaca, las veredas El Bongal, Campoalegre, El Delirio, Florida, La Esperanza, Roma del municipio de Zambrano, a partir de la masacre perpetrada el 16 de agosto del año 1999. Me permito relacionar los siguientes documentos, los cuales han sido recopilados por la Defensoría Regional en proceso de interacción con la comunidad con el fin adelantar declaración de hechos victimizantes como Sujeto Colectivo No Étnico – SCNE en el municipio de Zambrano:

- Ficha de relatoría de sentencia de Primera Instancia – Justicia y Paz, radicado: 11 001 22 52 00 2014 00027. Sala de Justicia y Paz – Tribunal Superior de Bogotá
- Informe sobre avances del desminado Humanitario en el municipio de Zambrano, presentado por la Armada Nacional. 09 de diciembre de 2019.
- Nota de prensa del 19 de agosto del 1999 titulada “*EN ZAMBRANO BUSCAN REFUGIO DESPLAZADOS DE CAPACA Y ROMA*” Periódico el Tiempo.
- Acopio de documentación y notas de prensa, municipio de Zambrano.
- Formato de documentación de casos, Predio: Florida.

Igualmente, se anexan documentos recientes, respecto a hechos ocurridos en el municipio de Zambrano relacionados con la aparición de pintas-grafitis en viviendas ubicadas en el barrio Villa San Carlos. Así mismo, se anexa solicitud presentada por la personería Municipal de Zambrano, requiriendo el aumento del pie de fuerza en el municipio y en la comunidad campesina de Capaca, que a continuación se relacionan:

- Oficio con radicado 20200060062628991 del 10 de febrero de 2020, dirigido a la Gobernación de Bolívar.
- Oficio con radicado 20200060061968091 del 04 de agosto de 2020, dirigido a la Gobernación de Bolívar y al Comandante de Policía de Bolívar.
- Oficio PMZ-0036-2020. Solicitud de apoyo con pie de fuerza al municipio de Zambrano, presentada por el personero municipal de Zambrano.
- Denuncia por quema de Ranchos ocurrida en el municipio de Zambrano, Vereda Japón.

Finalmente, es menester indicarle a su señoría que no es posible dar respuesta a lo señalado en el numeral CUADRAGÉSIMOSEPTIMO, pues si bien, la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar hace parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, la entrega de medidas de reparación integral hace parte del ámbito de funciones que ejerce la Unidad para la Atención y reparación integral para las víctimas, entidad que puede dar información completa sobre lo requerido, debido a que cuenta con un sistema de información específico para verificar la entrega de este tipo de medidas a los accionantes que hacen parte de la presente acción constitucional.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ponemos a su disposición los documentos referenciados, quedando atentos a cualquier solicitud adicional por parte de su señoría.

Cordialmente,



JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ
DEFENSOR REGIONAL BOLIVAR

Tramitado y proyectado por: LUIS EDUARDO ZEA CRISTANCHO – Fecha 27/11/2020

Revisado para firma por: JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha : Mayo 18 2021, a las 1:57:30 pm
Codigo de Seguridad : 75af1e13e55f760e81fcea294c079986
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF



Cartagena de Indias D.T y C,

Doctor:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Centro, Avenida Venezuela. Edificio Nacional. Primer Piso

Correo Electrónico: desta02bol@notificacionesrj.gov.co

CARTAGENA DE INDIAS

Referencia: Respuesta a requerimiento - Auto Interlocutorio No. 385 de 2020. **Clase de Proceso:** Acción de Grupo

Radicado: 13001-23-31-000-2015-00800-00

Demandante: Alcira Osuna Solipas y Otros

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional y otros.

Respetado Magistrado,

En ejercicio de la acción Defensorial que nos compete, de conformidad con la Constitución Política de 1991, la Ley 24 de 1992 y demás decretos reglamentarios y normas complementarias; atendiendo lo dispuesto mediante auto interlocutorio No. 385 del 26 de octubre de 2020, proferido en el tramite probatorio de la acción de grupo de la referencia, con el debido respeto me permito informar que el requerimiento antes mencionado fue atendido a través de oficio No. 20200060063282911, el cual fue enviado de manera oportuna al correo electronico sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co el dia 27 de noviembre de 2020,

En ese sentido, me permito reiterar la respuesta presentada ante su despacho, anexando nuevamente el oficio en mencion, junto a sus anexos contenidos en 16 archivos en formato PDF incluidos en carpeta comprimida.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ponemos a su disposición los documentos referenciados, quedando atentos a cualquier solicitud adicional por parte de su señoría.

Cordialmente,



JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ
DEFENSOR REGIONAL BOLIVAR

Tramitado y proyectado por: LUIS EDUARDO ZEA CRISTANCHO – Fecha 18/05/2021

Revisado para firma por: JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de 2022

Doctor:

Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar
Cartagena - Bolívar

Acción de grupo: No. 13-001-23-33-000-2015-00800-00
Accionante: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS
Accionado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
Asunto: Trámite incidental de desacato - cumplimiento
auto de fecha

EDGAR GÓMEZ RAMOS, actuando en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica, de conformidad con la Resolución No. 165 del 27 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 011 del mismo mes y año¹, en virtud a lo dispuesto mediante auto de fecha 19 de enero de 2022 proferido dentro de la acción constitucional de la referencia y en término concedido concurro ante su honorable despacho con el propósito de dar respuesta al requerimiento efectuado y, en consecuencia reiterar el cabal cumplimiento a la orden proferida mediante auto 287 del 6 de agosto de 2018 reiterado en auto 385 del 26 de octubre de 2020 en los siguientes términos:

Dentro del desarrollo procesal el honorable despacho con el fin de dar curso a la etapa probatoria ordena entre otras requerir a este ministerio público para que remita información que a su consideración es determinante dentro del proceso, esto mediante Auto No. 287 del seis (6) de agosto de 2018; información reiterada a través de Auto 385 de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Del requerimiento efectuado a la entidad se procede a dar respuesta mediante oficio 20200060063282911 adiado 27 de noviembre 2020, suscrito por el Dr. JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ, Defensor Regional Bolívar, documento y sus anexos remitidos en la misma fecha al correo electrónico sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co, y con posterioridad reenviados y radicados con fecha 18 de mayo del 2021 a la dirección electrónica desta02bol@notificacionesrj.gov.co, de este último tal y como se puede corroborar con la información registrada en la página Web de la rama judicial el 21 del mismo mes y año.

En virtud de lo anterior y en consideración a los documentos que se adjuntan con el presente escrito solicito se tenga en cuenta que se ha acatado de manera precisa lo ordenado por su despacho, razón por la cual me permito formular la siguiente:

PETICIÓN

Declarar el cumplimiento de la orden proferida mediante auto 287 del 6 de agosto de 2018 y reiterada mediante auto 385 del 26 de octubre de 2020 y, en consecuencia, se abstenga de continuar el trámite incidental adelantado contra este Ministerio Público en cabeza del señor Defensor del Pueblo y se disponga el archivo frente al mismo.

ANEXOS

1. Copia de los actos de acreditación como jefe de la oficina jurídica Resolución No. 165 del 27 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 011 del mismo mes y año.

¹ Actos de acreditación que se aportan.





Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos



GANHRI

Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

2. Copia del oficio No. 20200060063282911 del 27 de noviembre de 2020 suscrito por el Dr. JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ, Defensor Regional Bolívar, y sus anexos en 17 documentos PDF.
3. Copia de los correos electrónicos remisorios en cumplimiento de la orden impartida.
4. Copia de la información del proceso registrada en la pagina web de la rama.

NOTIFICACIONES

Manifiesto a usted de manera atenta, que recibiré notificaciones en el correo electrónico juridica@defensoria.gov.co y/o en la Oficina Jurídica de la Defensoría del Pueblo ubicada en la Calle 55 No. 10 - 42 - piso 06, de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Edgar Gómez Ramos

EDGAR GÓMEZ RAMOS
18.916.176 de Aguachica - Cesar
T.P. No. 39023 del C.S. de la J.

RV: RESPUESTA INCIDENTE SANCIONATORIO ACCION DE GRUPO RADICADO: 000-2015-00800-00

juridica <juridica@defensoria.gov.co>

Lun 24/01/2022 10:53 PM

Para:Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Edgar Gomez <edgomez@defensoria.gov.co>;Lilian Rozo <lirzo@defensoria.gov.co>

 7 archivos adjuntos (31 MB)

RESPUESTA INCIEDENTE SANCIONATORIO TRIBUNAL BOLIVAR.pdf; 2020006006242816200002 Respuesta Fecha radicado 2020 11 27.pdf; Zambrano_-_Bolívar (1).zip; 2021006006125901200002 Reenvio de respuesta Fecha radicado 2021 05 18.pdf; cadena de correos.pdf; PDF consulta de la Rama.pdf; ACTOS ACREDITACION EDGAR GOMEZ RAMOS.pdf;

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2022

Doctor:

Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar Cartagena – Bolívar

MEDIO DE CONTROL: A-DE GRUPO

MAGISTRADO: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

RADICADO: 000-2015-00800-00

DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

EDGAR GÓMEZ RAMOS, actuando en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica, de conformidad con la Resolución No. 165 del 27 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 011 del mismo mes y año, en virtud a lo dispuesto mediante auto de fecha 19 de enero de 2022 proferido dentro de la acción constitucional de la referencia y en término concedido concurro ante su honorable despacho con el propósito de dar respuesta al requerimiento efectuado y, en consecuencia, reiterar el cabal cumplimiento a la orden proferida mediante auto 287 del 6 de agosto de 2018 reiterado en auto 385 del 26 de octubre de 2020.

De igual forma se indica que junto con el escrito de respuesta se anexan todos los documentos que soportan lo manifestado a su despacho.

Cordialmente,

Oficina Jurídica

Defensoría del Pueblo Nacional

Dirección: Calle 55 No. 10-42 Piso 6

Teléfono: PBX: [57+1] 3147300 - 3144000 ext. 2308

Bogotá D.C.-Colombia



AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico juridica@defensoria.gov.co es de **USO ÚNICO Y EXCLUSIVO** de envío de **NOTIFICACIONES JUDICIALES** de conformidad con el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y **Circular No. PCSJC19-12** de fecha 29 de mayo de 2019 del CSJ.

APRECIADO USUARIO si tiene alguna petición, queja, reclamo, sugerencia, denuncias y felicitaciones (PQRSDF) por favor ingrese a www.defensoria.gov.co, link **Servicio en línea** y diligencie el **REGISTRO ÚNICO DE PETICIONES**.

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.



Fecha de Consulta : Lunes, 24 de Enero de 2022 - 12:39:55 P.M.

Número de Proceso Consultado: 13001233300020150080000

Ciudad: CARTAGENA

Corporacion/Especialidad: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR (ORAL)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Tribunal Administrativo - ORAL	MAG. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especiales	Acción de Grupo	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ALCIRA ISABEL OSUNA SOLIPAS	- LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA

Contenido de Radicación

Contenido
MAS CUATRO CUADERNO DE TRASLADOS CON SUS CD ACCION DE GRUPO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	REF: RESPUESTA A INCIDENTE DISCIPLINARIO MEDIO DE CONTROL: ACCION DE GRUPO RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00800-00 DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS DEMANDADO: NACION- MIN DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL- ARMADA NACIONAL BUENOS DIAS CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ME PERMITO REMITIR A ESE DESPACHO, RESPUESTA AL INCIDENTE SANCIONATORIO JUNTO CON LOS SOPORTES DEL ENVIO DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL JEFE DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR. ADJUNTO: DOS DOCUMENTOS ATENTAMENTE, ALVARO CASTRO NEGRETE			24 Jan 2022
20 Jan 2022	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 08 DE FECHA 20/01/2022 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 19/01/2022, QUE INICIA INCIDENTE SANCIONATORIO -LMVA-BOS	21 Jan 2022	25 Jan 2022	20 Jan 2022
19 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2022 A LAS 12:03:56.	19 Jan 2022	21 Jan 2022	19 Jan 2022
19 Jan 2022	AUTO ORDENA	PRIMERO: INICIAR INCIDENTE SANCIONATORIO CONTRA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, EL MINISTRO DE DEFENSA, MINISTRO DEL INTERIOR, DEFENSOR DEL PUEBLO NACIONAL, CONSEJERO PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, EL GOBERNADOR DE			19 Jan 2022
28 Sep 2021	AL DESPACHO	AL DESPACHO INFORMANDO QUE POR MEDIO DE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 385/2020 SE ORDENO REQUERIR A LAS ENTIDADES OFICADAS PARA QUE CUMPLIERAN CON LO ORDENADO POR MEDIO DE AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE 2018. SE LIBRARON LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES. VISIBLE A FOLIO 600-623. SOLO HASTA LA FECHA HAN RESPONDIDO DEFENSORIA DEL PUEBLO-REGIONAL BOLIVAR; GRUPO JURIDICO DIRECCION DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DE LA FISVALIA GENERAL DE LA NACION; MINISTERIO DE DEFENSA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL; MINISTERIO DEL INTERIOR; JUZGADO 101 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR; REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR; POLICIA NACIONAL; FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCALIA 215. POR LO QUE PASA AL DESPACHO PARA REQUERIR EL CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR MEDIO DE AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE 2018			28 Sep 2021
09 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	BUENOS DIAS CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ME PERMITO REMITIR A ESE DESPACHO, PRUEBA DOCUMENTAL EMITIDA POR LA OFICINA DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR CON EL FIN DE QUE SEA VALORADO DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES. ATENTAMENTE, ALVARO CASTRO NEGRETE APODERADO NACION- M IN. DEFENSA- POLICIA NACIONAL			30 Aug 2021
19 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LO ANTERIOR, NOS PERMITIÓ ENTONCES DILUCIDAR EXACTAMENTE QUE EL HECHO VICTIMIZANTE SE ESTABLECE EN DESPLAZADOS EN EXODO MASIVO ORIGINADO POR LA MASACRE DE CAPACA, LAS VEREDAS EL BONGAL (...) MUNICIPIO DE ZAMBRANO, EL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 1999 SEGÚN EL SISTEMA. LO CUAL NOS PERMITE AFIRMAR QUE EN RAZÓN A LO PRESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO 1784 DE 2019, (FUNCIONES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ), NO TENEMOS COMPETENCIA PARA DIRIMIR EL OBJETO DE LA PRETENSÓN. POR LO TANTO, QUEDAMOS ATENTOS A SEGUIR SIRVIÉNDOLES. CORDIALMENTE,			05 Aug 2021
23 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	EENVIO CORREO RV: DOCTORA: DORA CECILIA ORTIZ DICELIS-ASUNTO:TRASLADO POR COMPETENCIA DE AUTO DEL 26/10/2020 PROVENIENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-DEMANDANTE:ALCIRA OSUNA SOLIPAS Y OTROS-DEMANDADO:NACION Y OTROS-RAD:13001233300020150080000			01 Jul 2021
21 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRADURIA BUENAS TARDAS REMITO REQUERIMIENTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, RESPUESTA A OFICIO DESISTIMIENTO Y REQUERIMIENTO RADICADO 13-001-23-33-000-2015-00800-00			21 May 2021
21 May 2021	RECEPCIÓN	CORDIAL SALUDO, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL DR. JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ - DEFENSOR DEL			21 May 2021

	MEMORIAL	PUEBLO REGIONAL BOLIVAR. DE MANERA ATENTA ME PERMITO REENVIAR OFICIO DE RESPUESTA NO. 2020060063282911 PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL EL PASADO 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, ANEXANDO NUEVAMENTE EL OFICIO EN MENCIÓN JUNTO A SUS ANEXOS CONTENIDOS EN 16 ARCHIVOS EN FORMATO PDF INCLUIDOS EN CARPETA COMPRIMIDA. EN TAL SENTIDO, SE ADJUNTA EL CITADO OFICIO JUNTO A SUS ANEXOS CONTENIDOS EN 16 ARCHIVOS EN FORMATO PDF INCLUIDOS EN CARPETA COMPRIMIDA. CORDIALMENTE, LUIS EDUARDO ZEA CRISTANCHO PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES DEFENSORIA DEL PUEBLO - REGIONAL BOLIVAR			
21 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORDIAL SALUDO, DE MANERA ATENTA SE REMITE OFICIO DEL ASUNTO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. CUALQUIER REQUERIMIENTO, FAVOR ENVIARLO AL CORREO SERVICIOALCIUDADANO@PROSPERIDADSOCIAL.GOV.CO. CORDIALMENTE, NOHORA SOFIA URREA HEREDIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTIVIDAD LEGISLATIVA OFICINA ASESORA JURIDICA			21 May 2021
20 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	BUENOS DIAS, CON TODA ATENCION ME PERMITO ENVIAR ANEXO RESPUESTA A LA SOLICITUD ELEVADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR DEL NUMERAL DÉCIMOSEGUNDO DEL AUTO DE SOLICITUD DE PRUEBA. REQUERIMIENTO ACCION DE GRUPO RAD 13-001-23-33-000-2015-00800-00. GRACIAS, BUEN DIA, ATTE. SUBOFICIAL SEGUNDO DIANA CAROLINA MARQUEZ BETANCUR SECRETARIA JUZGADO 101 DE INSTRUCCION PENAL MILITAR			21 May 2021
20 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	BUENOS DÍAS DE MANERA ATENTA Y PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, REMITO OFI2021-13730 DEL 20 DE MAYO DE 2021 Y MEM2021-10248; MEM2021-10250- MEM2021-10254 Y OFI2021-13330 DEL 18 DE MAYO DE 2021. FAVOR ACUSAR RECIBO. CORDIALMENTE, DORA C. ORTIZ D. ABOGADA OFICINA ASESORA JURIDICA MINISTERIO DEL INTERIOR			21 May 2021
20 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL DÉCIMOPRIMERO DEL AUTO INTERLOCUTORIO N°385/2020 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SE DISPUSO REQUERIR A ESTA ENTIDAD PARA ALLEGAR LA INFORMACIÓN EN ÉL SOLICITADA; COMEDIDAMENTE ME PERMITO ADJUNTAR LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL TRIBUNAL, CON NÚMERO DE RADICADO N°356/UAJ/PMP DEL 19 DE MAYO DE 2021. ATENTAMENTE, MARÍA CAMILA CASTELLANOS SANTAMARÍA.			21 May 2021
27 Nov 2020	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 147 DE FECHA 27/11/2020 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 25/11/2020, QUE ACEPTA DESISTIMIENTO-LMVA -BOS	30 Nov 2020	02 Dec 2020	27 Nov 2020
24 Nov 2020	AL DESPACHO	AL DESPACHO, INFORMANDOLE QUE SE NOTIFICO POR ESTADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENARON REQUERIMIENTOS Y SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS. Y PASA AL DESPACHO PARA LA PREPARACIÓN DE DICHA AUDIENCIA.			24 Nov 2020
19 Nov 2020	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 141 DE FECHA 19/11/2020 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 26/10/2020, QUE ORDENA REALIZAR REQUERIMIENTOS-LMVA -BOS	20 Nov 2020	24 Nov 2020	19 Nov 2020
12 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECIBE DESPACHO COMISORIO DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR. DES. LMV.			12 Mar 2020
13 Feb 2020	AL DESPACHO	PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.			13 Feb 2020
14 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DEL DESPACHO COMISORIO0020-LMVA PROVENIENTE DEL CONSEJO DE ESTADO...LMVA/OLM			14 Jan 2020
05 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REALIZAN LOS DESPACHOS COMISORIOS PARA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y PARA EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR			05 Jun 2019
02 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE APORTA SOPORTE DE RADICACION DE RECURSO DE REPOSICION DE LA PARTE ACCIONANTE. DES. LMV.			02 May 2019
03 Apr 2019	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 056 DE FECHA 03/04/2019 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 08/03/2019 QUE RECHAZA RECURSO DE REPOSICION-DEJA SIN EFECTOS LEGALES AUTO DE FECHA 24/01/2019- LMVA-BOS	04 Apr 2019	08 Apr 2019	03 Apr 2019
22 Mar 2019	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE				02 Apr 2019
05 Mar 2019	AL DESPACHO				05 Mar 2019
26 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION PARTE DEMANDANTE.....LMVA, AJGZ			26 Feb 2019
25 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSTENTACION DE RECURSO PARTE ACTORA D002-SEMD			25 Feb 2019
15 Feb 2019	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 025 DE FECHA 15/02/2019 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 24/01/2019,QUE REPROGRAMA PARA 8 DE MARZO 2019 AUDIENCIA DE PRUEBAS- LMVA -BOS	18 Feb 2019	20 Feb 2019	15 Feb 2019
24 Jan 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				24 Jan 2019
23 Jan 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO, PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS -			23 Jan 2019
22 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE CITAR TESTIGOS. LMVA-BOS			22 Jan 2019
07 Dec 2018	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 0216 DE FECHA 07/12/2018 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 03/12/2018, QUE ACEPTA EL DESSISTIMIENTO DE PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS. LMVA -BOS	10 Dec 2018	12 Dec 2018	07 Dec 2018
03 Dec 2018	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA				03 Dec 2018
24 Sep 2018	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO EXPEDIENTE, PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACCIONADA CONTRA EL AUTO QUE ABRE A PRUEBAS. ASIMISMO, CON SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE AUTO Y RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACCIONANTE, CONTRA EL MENCIONADO AUTO QUE ABRIÓ A PRUEBAS. (FLS 489-500).			24 Sep 2018
28 Aug 2018	TRASLADOS	EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACCIONADA MINISTERIO DE DEFENSA; Y	29 Aug 2018	31 Aug 2018	29 Aug 2018

	VARIOS	RECURSO DE APELACIÓN Y ACLARACIÓN DE AUTO, PRESENTADA POR LA PARTE ACCIONANTE: SE LE DA TRASLADO LEGAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 319 Y 110 DEL CGP; HOY, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 8:00 AM, EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 08:00 AM, JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL VENCE EL TRASLADO: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 05:00 PM. JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL			
22 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE APELACION-RECIBIO LBS			22 Aug 2018
22 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ACLARACION AUTO-RECIBIO LBS			22 Aug 2018
21 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE APELACION SOLICITUD ACLARAR AUTO SOPORTE PUBLICACION PARTE ACTORA D002-SEMD			21 Aug 2018
17 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION DE PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA. DES. LMV.			17 Aug 2018
15 Aug 2018	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 0143 DE FECHA 15/08/2018 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 06/08/2018, QUE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO. LMVA -BOS	16 Aug 2018	20 Aug 2018	15 Aug 2018
06 Aug 2018	AUTO DECRETA PRÁCTICA PRUEBAS				06 Aug 2018
27 Feb 2018	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO EXPEDIENTE, PARA EL ESTUDIO DE LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO- IGUALMENTE EXCUSA DEL APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE, PARA SU NO ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. (FLS 457-459).			17 Apr 2018
01 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXCUSA-RECIBIO LBS			02 Feb 2018
31 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTAN EXCUSA-LMVA-D-02-JBG			31 Jan 2018
26 Jan 2018	A SECRETARÍA	AUDIENCIA DE CONCILIACION DECLARADA FALLIDA			26 Jan 2018
18 Dec 2017	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO N° 0209 DE FECHA 18/12/2017 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 12/12/2017, QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. LMVA-BOS	19 Dec 2017	21 Dec 2017	18 Dec 2017
12 Dec 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				12 Dec 2017
06 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL...LMVA/OLM			06 Dec 2017
31 Oct 2017	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO N° 0181 DE FECHA 31/10/2017 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 30/10/2017, QUE NO CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN. LMVA -BOS	01 Nov 2017	03 Nov 2017	31 Oct 2017
30 Oct 2017	AUTO DECLARA INADMISIBLE APELACIÓN				30 Oct 2017
11 Oct 2017	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO N° 0168 DE FECHA 11/10/2017 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 02/10/2017, QUE ORDENA NO REPONER AUTO DE FECHA 31/05/2017. LMVA -BOS	12 Oct 2017	16 Oct 2017	11 Oct 2017
02 Oct 2017	AUTO QUE DECIDE EL RECURSO				02 Oct 2017
08 Aug 2017	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO EXPEDIENTE, PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PPRESENTADO POR LA PARTE ACCIONANTE, CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ LA INTEGRACIÓN AL GRUPO.			08 Aug 2017
22 Jun 2017	TRASLADOS VARIOS	EL ANTERIOR RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE ACCIONANTE -- SE LE DA TRASLADO LEGAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 244 DEL CPACA; HOY, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 8:00 AM, EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM, JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL VENCE EL TRASLADO: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM. JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL	23 Jun 2017	27 Jun 2017	27 Jun 2017
22 Jun 2017	TRASLADOS VARIOS	EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN, PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE - -, SE LE DA TRASLADO LEGAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 319 Y 110 DEL CGP; HOY, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 8:00 AM, EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM, JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL VENCE EL TRASLADO: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM. JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL	23 Jun 2017	27 Jun 2017	27 Jun 2017
20 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION PARTE ACTORA 2015-800-00 D002-SEMD			20 Jun 2017
16 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION ENVIADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE....LMVA.....AJGZ			16 Jun 2017
13 Jun 2017	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO N° 094 DE FECHA 13/06/2017 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 31/05/2017, QUE ORDENA NEGAR LA SOLICITUD DE INTEGRACION AL GRUPO. LMVA -BOS	14 Jun 2017	16 Jun 2017	13 Jun 2017
31 May 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	RESULEVE SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO NEGANDO			31 May 2017
16 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL-DR VILLA-RECIBIO LBS			16 May 2017
27 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL AL DESPACHO				27 Sep 2016

05 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODERES Y SOLICITUD DE INTEGRACION DE GRUPO. DES LMV.			05 Sep 2016
19 Jul 2016	AL DESPACHO	AL DESPACHO. INFORMANDE NUEVAMENTE QUE VENCIÓ EL TERMINO ATINENTE AL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DE LA REFORMA DE LA DEMANDA. PARA SU CONOCIMIENTO. SE INFORMA QUE SE NOTIFICÓ ELECTRONICAMENTE EL DIA 19 DE ABRIL DE 2016 A LA ACCIONADAS MINISTERIO DE DEFENSA. ARAMADA NACIOANL Y POLICIA NACIONAL, A LA PROCURADORA Y A LA AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (FLS 230-231). SE HIZO LA PUBLICACIÓN DEL AVISO A LA COMUNIDAD (FLS 232-234). ASIMISMO, EL DIA 2 DE MAYO DE 2016, LA ACCIONADA MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL, CONTESTÓ LA DEMANDA, INTERPONIENDO EXCEPCIONES (FLS 235-278). ASIMISMO, EL DIA 3 DE MAYO DE 2016, LA ACCIONADA POLICIA NACIONAL, CONTESTÓ LA DEMANDA, INTERPONIENDO EXCEPCIONES (FLS 279-316). EL DIA 12 DE MAYO DE 2016, SE DIO TRASLADO ELECTRONICO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS; VENCIENDO EL MISMO EL DIA 16 DE MAYO DE 2016 (FLS 317). LA PARTE ACCIONANTE, SE PRONUNCIÓ SOBRE LAS EXCEPCIONES (FLS 318-353).			19 Jul 2016
12 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRUEBAS APORTADAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA SEMD-LMVA			12 Jul 2016
18 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	TRASLADO A EXCEPCIONES PARTE DEMANDANTE. LMVA-BOS			18 May 2016
17 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	OTORGAMIENTO DE PODER MAS ACTA DE POSESION POR MINDEFENSA LMVA-UNH			17 May 2016
03 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION Y PODER POLICIA 2015-00800-00 LMVA-SEMD			03 May 2016
02 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION A LA DEMANDA POR MINDEFENSA LMVA-UNH			02 May 2016
07 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOPORTE DE LA PUBLICACION DEL AVISO. LMVA-BOS			07 Apr 2016
23 Feb 2016	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO NO. 33 DE 23 FEBRERO 2016 SE NOTIFICA PROVIDENCIA FECHADA 19-02-2016 MEDIANTE LA CUAL SE ADMITE LA DEMANDA.	23 Feb 2016	25 Feb 2016	23 Feb 2016
22 Feb 2016	AUTO ADMITE DEMANDA				19 Feb 2016
17 Feb 2016	AL DESPACHO				17 Feb 2016
14 Dec 2015	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2015 CON SECUENCIA: 5030	14 Dec 2015	14 Dec 2015	14 Dec 2015



12 de Jul - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA


[← Regresar a opciones de Consulta](#)


Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

13001233300020150080000

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

13001233300020150080000

Fecha de consulta:

2023-07-12 16:35:32.27

Fecha de replicación de datos:

2023-07-12 16:14:30.12


[← Regresar al listado](#)

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-07-12	Fijacion estado	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 100 DE FECHA 12/07/2023, SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 11/07/2023, RESUELVE INCIDENTE SANCIONATORIO-LMVA-D002-BOS	2023-07-13	2023-07-17	2023-07-12
2023-07-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/07/2023 a las 13:51:10.	2023-07-11	2023-07-13	2023-07-11
2023-07-11	Auto decide incidente	PRIMERO: ABSTENERSE de sancionar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, el Jefe de OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE BOLÍVAR; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SANCIONAR al director DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EL DEFENSOR DEL PUEBLO NACIONAL, CONSEJERO			2023-07-11

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, El director de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, El GOBERNADOR DE BOLÍVAR, el (la) SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, El director del INCODER REGIONAL BOLÍVAR, El Director del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, El ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLÍVAR, El ALCALDE MUNICIPAL DE ZAMBRANO, El Gerente del BANCO AGRARIO OFICINA DE SAN JACINTO, El Jefe de la OFICINA DE CATASTRO DE ZAMBRANO, El PERSONERO MUNICIPAL DE ZAMBRANO, El PERSO			
2023-03-29	Al despacho	Al despacho en cumplimiento de Auto de Sustanciación 13/2022 que inicio Incidente Sancionatorio. Dando respuesta a este auto, el 20 de enero de 2022 el Jefe de Archivo del Departamento de Policía de Bolívar dio respuesta al incidente (02RespuestaPoliciaNacional). El día 11 de mayo de 2022 la Fiscalía General de la Nación, remitió su respuesta previa (03Fiscalía). El 22 de mayo de 2022 La Procuraduría General de la Nación, dio su respuesta (05Radicado_S-2022-044) Finalmente la apoderada del Ministerio del Interior presento se renuncia. Por lo que pasa al Despacho para decidir sobre el Incidente Sancionatorio.			2023-03-29
2022-08-03	Recepción memorial	respuesta de unidad de gestion de restitucion de tierras-			2022-08-03
2022-07-19	Recepción memorial	OFICIOM CON ANEXOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION- JEFE OFICINA JURIDICA.....LMVA.....AJGZ			2022-07-19
2022-06-13	Recepción memorial	SOLICITUD DE PRORROGA DE TERMINO.LMVA-D-002			2022-06-13
2022-05-23	Recepción memorial	ICETEX RESPONDE REQUERIMIENTO PROBATORIO ELEVADO.....LMVA.....ISM			2022-05-26
2022-05-23	Recepción memorial	El DNP - Departamento Nacional de Planeación, vía correo electrónico, respondió ante este Despacho mediante memorial adjunto, en resumen: Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente Señor Juez solicito se DESVINCULE de las presentes diligencias a mi representado Departamento Nacional de Planeación en atención a que esta entidad carece de competencia para ejecutar medidas de reparación, conforme a lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011.			2022-05-24
2022-05-23	Recepción memorial	El diario EL UNIVERSAL, vía correo electrónico, respondió a este Despacho el requerimiento precedente, adjuntando 4 archivos PDF.			2022-05-24
2022-05-20	Recepción memorial	El Ministerio de Justicia, vía correo electrónico, respondió ante este Despacho, mediante OFICIO MJD-OFI22-0017970 solicitando lo siguiente: Así las cosas y en estricto apego a la normatividad vigente con referencia a la reparación integral de las víctimas y, concretamente, a la indemnización administrativa de estas, es dable para este Despacho manifestar con certeza que el Ministerio de Justicia carece de competencia para dar cumplimiento al quincuagésimo octavo requerimiento del Auto Interlocutorio 385 de 2020, puesto que su objeto y funciones no se relacionan de ninguna manera con la reparación vía indemnización administrativa de víctimas del conflicto armado.			2022-05-24
2022-05-20	Recepción memorial	El Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, vía correo electrónico, adjuntó 3 memoriales, dentro de los cuales, en resumen, solicita lo siguiente: se solicita al Honorable Magistrado sea revocada la vinculación del MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, al presente incidente sancionatorio dentro del medio de control ACCIÓN DE GRUPO de la referencia, por cuanto se ha logrado demostrar que esta entidad, no ha causado ninguna vulneración a los derechos de los actores de la demanda. Por lo anterior, se solicita la DESVINCULACION del presente incidente al MINISTERIO DE LA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, por las razones expuestas en el presente escrito.			2022-05-24
2022-05-20	Recepción memorial	El Ministerio de Comercio, respondió vía correo electrónico, dentro de 4 archivos adjuntos, solicitando en resumen lo siguiente: Teniendo en cuenta que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, de un lado, explicó las razones por las cuales no respondió el requerimiento efectuado con el auto 385 de octubre 26 de 2020, y de otro lado, respondió el requerimiento de información mediante el oficio con radicación No. 2-2022-015009 el día 19 de			2022-05-24

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		mayo de 2022, una vez fue notificado electrónicamente de la citada providencia el día 17 de mayo de 2022, respetuosamente se solicita a TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR ordenar el cierre del incidente sancionatorio con respecto al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en razón a que la entidad no incumplió sin justa causa lo dispuesto en el citado auto, conforme a las explicaciones y aclaraciones mencionadas en el presente escrito.			
2022-05-20	Recepción memorial	Mediante memorial S-GALJI-22-011979 fechado el 19 de mayo de 2022, la Cancillería - Ministerio de Relaciones Exteriores, descurre el traslado hecho por este Despacho.			2022-05-24
2022-05-18	Recepción memorial	El Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería, respondió el requerimiento del Despacho, vía correo electrónico, en los siguientes términos: Una vez recibido correo infra, se indica que mediante auto de fecha 06 agosto de 2018 se dio apertura a etapa probatoria conforme al artículo 62 de la Ley 472 de 1998, donde se ordenó oficiar a las entidades para que en el término de 10 días allegaran lo solicitado. Con posterioridad, el 26 de octubre de 2020 se requirieron nuevamente sin que a la fecha se haya aportado la documental solicitada. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a su amable Despacho se nos envíe los requerimientos efectuados a Ministerio de Relaciones Exteriores, realizados vía electrónica al correo (judicial@cancilleria.gov.co), con el fin de ubicar dicho proceso, pues debido al volumen de correos recibidos diariamente no ha sido posible encontrar la trazabilidad de los antes indicados.			2022-05-24
2022-05-17	Recepción memorial	El Ministerio de Salud, vía correo electrónico respondió lo siguiente: De manera atenta, en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 4 y concordantes, me permito anexar al presente correo electrónico Respuesta al Incidente Sancionatorio Auto 013 del 19/01/2022 proceso 13-001-23-33-000-2015-00800-00, Oficio Radicación Minsalud No. 202211500949131.			2022-05-24
2022-05-17	Recepción memorial	El diario El Espectador envió mediante correo electrónico, documentos adjuntos: Buenos días: Dando alcance a su solicitud; adjunto al presente remitimos respuesta a su requerimiento.			2022-05-24
2022-05-16	Recepción memorial	El Banco Agrario mediante OFICIO NO. OECM-0422CC-1581 fechado el 14 de mayo de 2022, envió respuesta al requerimiento hecho por este Despacho.			2022-05-24
2022-05-12	Recepción memorial	La Registraduría Nacional del Estado Civil envió memoriales el día 10 de mayo y el 12 de mayo de 2022, adjuntando información requerida.			2022-05-24
2022-05-11	Recepción memorial	Se recibió respuesta proveniente de la Fiscalía 85 Especializada adscrita a la Dirección Especializada contra las violaciones a Derechos Humanos, despacho en el cual se encuentra asignado la investigación Radicada con el N° 11001606606419990001380, mediante OFICIO DCVDG/BAQ N° 2015-1-0322 de fecha 24 de mayo de 2021, dirigido al Magistrado Ponente LUIS MIGUEL VILLOBO ALVAREZ, suscrito por PABLO MOLINA ALVARADO, el cual fue enviada vía correo electrónico.			2022-05-24
2022-02-04	Recepción memorial	Quien suscribe, SUSANA DEL SOCORRO RESTREPO AMADOR, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena (Bolívar), abogada inscrita y en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.434.694 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 247.025 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo en ésta instancia en calidad de apoderada judicial de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y por medio del presente escrito, solicito muy respetuosamente al H. Despacho se de por terminado el incidente sancionatorio iniciado en contra del Sr. Ministro de Defensa Nacional mediante auto calendarado 19 de enero de los corrientes, como quiera que la prueba solicitada y requerida mediante auto de fecha 26 de octubre de 2020, consistente en CUARTO: REQUERIR al Ministerio de Defensa para que en el término perentorio de cinco (05) días aporte al proceso las hojas de vida de los efectivos del BACIM 31, oficiales y sub oficiales, que prestaban sus servicios en 1999 fue enviada mediante el oficio			2022-02-14
2022-01-26	Recepción memorial	EDGAR GÓMEZ RAMOS, actuando en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica, de conformidad con la Resolución No. 165 del 27 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 011 del mismo mes y año, en virtud a lo dispuesto mediante auto de fecha 19 de enero de 2022 proferido dentro de la acción constitucional de la referencia y en término concedido concurro ante su honorable despacho con el propósito de dar respuesta al requerimiento efectuado y, en consecuencia, reiterar el cabal cumplimiento a la orden proferida mediante auto 287 del 6 de agosto de 2018 reiterado en auto 385 del			2022-01-26

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		26 de octubre de 2020. De igual forma se indica que junto con el escrito de respuesta se anexan todos los documentos que soportan lo manifestado a su despacho. Cordialmente, Oficina Jurídica Defensoría del Pueblo Nacional			
2022-01-20	Recepción memorial	REF: RESPUESTA A INCIDENTE DISCIPLINARIO MEDIO DE CONTROL: ACCION DE GRUPO RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00800-00 DEMANDANTE: ALCIRA OSUNA SOLIPAS DEMANDADO: NACION- MIN DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL- ARMADA NACIONAL BUENOS DIAS CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ME PERMITO REMITIR A ESE DESPACHO, RESPUESTA AL INCIDENTE SANCIONATORIO JUNTO CON LOS SOPORTES DEL ENVIO DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR EL JEFE DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR. ADJUNTO: DOS DOCUMENTOS ATENTAMENTE, ALVARO CASTRO NEGRETE			2022-01-24
2022-01-20	Fijacion estado	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 08 DE FECHA 20/01/2022 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 19/01/2022, QUE INICIA INCIDENTE SANCIONATORIO -LMVA-BOS	2022-01-21	2022-01-25	2022-01-20
2022-01-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/01/2022 a las 12:03:56.	2022-01-19	2022-01-21	2022-01-19
2022-01-19	Auto Ordena	PRIMERO: INICIAR incidente sancionatorio contra el director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, el MINISTRO DE DEFENSA, MINISTRO DEL INTERIOR, DEFENSOR DEL PUEBLO NACIONAL, CONSEJERO PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el Director de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, el GOBERNADOR DE			2022-01-19
2021-09-28	Al despacho	AL DESPACHO INFORMANDO QUE POR MEDIO DE AUTO INTERLOCUTORIO No. 385/2020 SE ORDENO REQUERIR A LAS ENTIDADES OFICIADAS PARA QUE CUMPLIERAN CON LO ORDENADO POR MEDIO DE AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE 2018. SE LIBRARON LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES. VISIBLE A FOLIO 600-623. SOLO HASTA LA FECHA HAN RESPONDIDO DEFENSORIA DEL PUEBLO-REGIONAL BOLIVAR; GRUPO JURIDICO DIRECCION DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DE LA FISVALIA GENERAL DE LA NACION; MINISTERIO DE DEFENSA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL; MINISTERIO DEL INTERIOR; JUZGADO 101 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR; REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR; POLICIA NACIONAL; FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCALIA 215. POR LO QUE PASA AL DESPACHO PARA REQUERIR EL CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR MEDIO DE AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE 2018			2021-09-28
2021-08-09	Recepción memorial	BUENOS DIAS CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ME PERMITO REMITIR A ESE DESPACHO, PRUEBA DOCUMENTAL EMITIDA POR LA OFICINA DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR CON EL FIN DE QUE SEA VALORADO DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES. ATENTAMENTE, ALVARO CASTRO NEGRETE APODERADO NACION- M IN. DEFENSA- POLICIA NACIONAL			2021-08-30
2021-07-19	Recepción memorial	Lo anterior, nos permitió entonces dilucidar exactamente que el hecho victimizante se establece en desplazados en éxodo masivo originado por la masacre de Capaca, las veredas El Bongal (...) municipio de Zambrano, el 16 de agosto del año 1999 según el Sistema. Lo cual nos permite afirmar que en razón a lo prestablecido en el artículo 28 del decreto 1784 de 2019, (Funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz), NO tenemos competencia para dirimir el objeto de la pretensión. Por lo tanto, quedamos atentos a seguir sirviéndoles. Cordialmente,			2021-08-05
2021-06-23	Recepción memorial	envio correo RV: Doctora: Dora Cecilia Ortiz Dicelis- Asunto:Traslado por competencia de auto del 26/10/2020 proveniente del Tribunal Administrativo de Bolívar-Demandante:Alcira Osuna Solipás y otros-Demandado:Nación y otros- Rad:13001233300020150080000			2021-07-01
2021-05-21	Recepción memorial	registraduria Buenas tardes remito requerimiento por el tribunal administrativo de bolívar, respuesta a oficio desistimiento y requerimiento radicado 13-001-23-33-000-2015-00800-00			2021-05-21
2021-05-20	Recepción memorial	Buenos dias, con toda atencion me permito enviar anexo respuesta a la solicitud elevada por el Tribunal Administrativo de Bolívar del			2021-05-21

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		numeral décimosegundo del Auto de solicitud de prueba. Requerimiento accion de grupo RAD 13-001-23-33-000-2015-00800-00. Gracias. Buen día. Atte, Suboficial Segundo DIANA CAROLINA MARQUEZ BETANCUR Secretaria Juzgado 101 de Instruccion Penal Militar			
2021-05-20	Recepción memorial	Buenos días De manera atenta y para su conocimiento y fines pertinentes, remito OFI2021-13730 del 20 de mayo de 2021 y MEM2021-10248; MEM2021-10250- MEM2021-10254 Y OFI2021-13330 del 18 de mayo de 2021. Favor acusar recibo. Cordialmente, Dora C. Ortiz D. Abogada Oficina Asesora Jurídica Ministerio del Interior			2021-05-21
2021-05-20	Recepción memorial	Atendiendo a lo ordenado en el numeral décimoprimer del Auto Interlocutorio N°385/2020 del 26 de octubre de 2020 del 26 de octubre de 2020, en el que se dispuso requerir a esta entidad para allegar la información en él solicitada; comedidamente me permito adjuntar la respuesta a la solicitud del Tribunal, con número de radicado N°356/UAEJPMP del 19 de mayo de 2021. Atentamente, María Camila Castellanos Santamaría.			2021-05-21
2021-05-21	Recepción memorial	Cordial saludo, Siguiendo las instrucciones del Dr. Jose Hilario Bossio Perez - Defensor del Pueblo Regional Bolívar, de manera atenta me permito reenviar oficio de respuesta No. 20200060063282911 presentado ante la Secretaría del Tribunal el pasado 27 de noviembre de 2020, anexando nuevamente el oficio en mención junto a sus anexos contenidos en 16 archivos en formato PDF incluidos en carpeta comprimida. En tal sentido, se adjunta el citado oficio junto a sus anexos contenidos en 16 archivos en formato PDF incluidos en carpeta comprimida. Cordialmente, LUIS EDUARDO ZEA CRISTANCHO Profesional Universitario Recursos y Acciones Judiciales Defensoría del Pueblo - Regional Bolívar			2021-05-21
2021-05-21	Recepción memorial	Cordial saludo, De manera atenta se remite oficio del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes. Cualquier requerimiento, favor enviarlo al correo servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co. Cordialmente, NOHORA SOFIA URREA HEREDIA Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo Actividad Legislativa Oficina Asesora Jurídica			2021-05-21
2020-11-27	Fijacion estado	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 147 DE FECHA 27/11/2020 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 25/11/2020, QUE ACEPTA DESISTIMIENTO-LMVA -BOS	2020-11-30	2020-12-02	2020-11-27
2020-11-24	Al despacho	AL DESPACHO, INFORMANDE QUE SE NOTIFICO POR ESTADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENARON REQUERIMIENTOS Y SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS. Y PASA AL DESPACHO PARA LA PREPARACION DE DICHA AUDIENCIA.			2020-11-24
2020-11-19	Fijacion estado	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 141 DE FECHA 19/11/2020 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 26/10/2020, QUE ORDENA REALIZAR REQUERIMIENTOS-LMVA -BOS	2020-11-20	2020-11-24	2020-11-19
2020-03-12	Recepción memorial	SE RECIBE DESPACHO COMISORIO DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR. DES. LMV.			2020-03-12



Resultados encontrados 95

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co